



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 15 de abril de 2025

N.º 0073

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres. BOP-2025-1840

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

Padrón de Cotos de Caza para el año 2025. BOP-2025-1841

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Emplazamiento a interesados Procedimiento abreviado 0000040/2025. BOP-2025-1842

Ayuntamiento de Deleitosa

Exposición Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-1843

Aprobación Inicial de Ordenanza reguladora Servicio Abastecimiento Agua potable y ahorro en el consumo y Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana. BOP-2025-1844

Ayuntamiento de Escorial

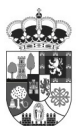
Exposición Cuenta General Presupuesto 2024. BOP-2025-1845

Aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios (Barra y Limpieza del Bar de la Piscina Municipal). BOP-2025-1846

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los vecinos/as del Municipio de Guadalupe el Derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025. BOP-2025-1847

Ayuntamiento de Huélagu



Martes, 15 de abril de 2025

Aprobación y Exposición padrón basura, agua y canon saneamiento Gobierno de Extremadura 1.º trimestre de 2025. BOP-2025-1848

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Plan económico-financiero. BOP-2025-1849

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2025. BOP-2025-1850

Aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales de las unidades de convivencia para el año 2025. BOP-2025-1851

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación Provisional Modificación de Tasa por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores (Mixta). BOP-2025-1852

Aprobación Provisional Modificación Tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Atención Diurna 2025. BOP-2025-1853

Aprobación Provisional Modificación de Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil (Primer Ciclo). BOP-2025-1854

Ayuntamiento de Plasencia

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2025. Aprobación definitiva BOP-2025-1855

Ayuntamiento de Portaje

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal. BOP-2025-1856

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 06/2025 BOP-2025-1857

Ayuntamiento de Talayuela

Convocatoria a Juez de Paz Talayuela. BOP-2025-1858

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plan Económico Financiero 2025-2026. BOP-2025-1859

Ayuntamiento de Tornavacas



Martes, 15 de abril de 2025

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del Cementerio municipal. BOP-2025-1860

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2025-1861

Ayuntamiento de Torrequemada

Exposición Publica Cuenta General 2024. BOP-2025-1862

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Exposición Pública de la Cuenta General Municipal 2024. BOP-2025-1863

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-1864

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9181. Expropiación Forzosa. "Ampliación de laat "Jaraíz" de la subestación transformadora "Plasencia", de 45 kV entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz". TT.MM.: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz Vera. BOP-2025-1865

Sección III - Administración del Estado

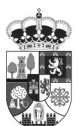
Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Delegación Competencia Sancionadora Trafico. BOP-2025-1866

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 15 de abril de 2025

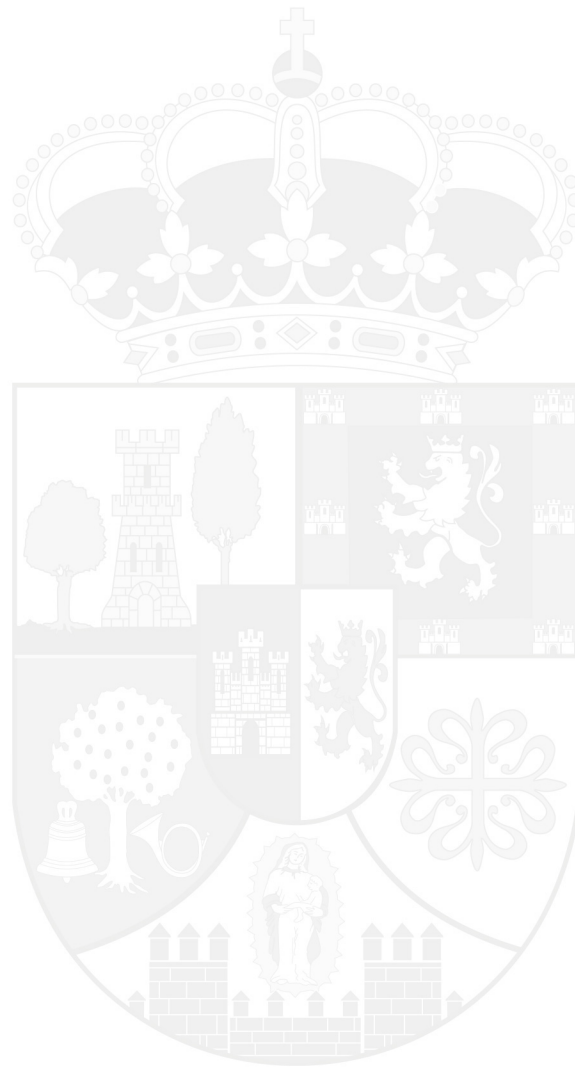
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación Juez de Paz Sustituto/a de Plasenzuela.

BOP-2025-1867

Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a de Saucedilla.

BOP-2025-1868



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de inicio del procedimiento de venta de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 05 de junio de 2024 (BOP n.º 18, de 21 de junio) por la que se modifica la Resolución de fecha 5 de julio de 2023, ACUERDO:

- Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.
- Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 10:00 horas del día 22 de abril de 2025.
- Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, 11 de abril de 2025

María Angélica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Martes, 15 de abril de 2025



INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

- **Solicitud** de Venta sacrificio/cebadero.

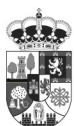
Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** a la Sección Agrícola y Ganadera en el correo electrónico: agropecuaria@dip-caceres.es, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PLAZO FINALIZA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 15 de abril de 2025



EXPTE. N.º AG/006-2025/PATRIMONIAL

INFORME DE NECESIDAD Y VALORACIÓN TÉCNICA QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO PROCEDENTE DE LA FINCA "EL CUARTILLO" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca.

El ganado objeto de enajenación se detalla a continuación, con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la Lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 11 de abril de 2025.

Lote 1: compuesto por 5 animales de desecho de la Raza Merino Precoz (4 machos y 1 hembra), con un peso vivo entre 24 y 45 kg. aprox., con una edad de 4 a 7 meses y con la siguiente identificación individual:

LOTE 1

CROTAL	CROTAL	CROTAL
ES100012858598	ES100012858636	ES100012858666
ES100370002335	ES100012863996 (H)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

* Consideraciones Generales:

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

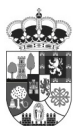
Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que por circunstancias debidamente justificadas dicho plazo pueda verse ampliado de conformidad con la legislación vigente.

* Consideraciones Específicas:

1.- Como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 11 de abril de 2025 de la "Mesa de Ovino de la Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza. **Se adjunta a este informe hoja de cotización.**

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julión Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 15 de abril de 2025



Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Ovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 11 de abril de 2025.

Lote 1: compuesto por 5 animales de desecho de la Raza Merino Precoz (4 machos y 1 hembra), con un peso vivo entre 24 y 45 kg aprox., con una edad de 4 a 7 meses, al precio medio de 100 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio orientativo del lote y el total de la enajenación, es el siguiente:

Lote 1: 500,00 €, más IVA (10%) = **550,00 € (IVA incluido)**

TOTAL: 550,00 € (IVA incluido)

En Cáceres, en la fecha indicada en la firma, emite el presente informe la Técnico de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio “Julión Murillo” – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 15 de abril de 2025



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número
Dirección Postal
Localidad Provincia
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

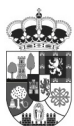
AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

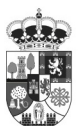
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Padrón de Cotos de Caza para el año 2025.

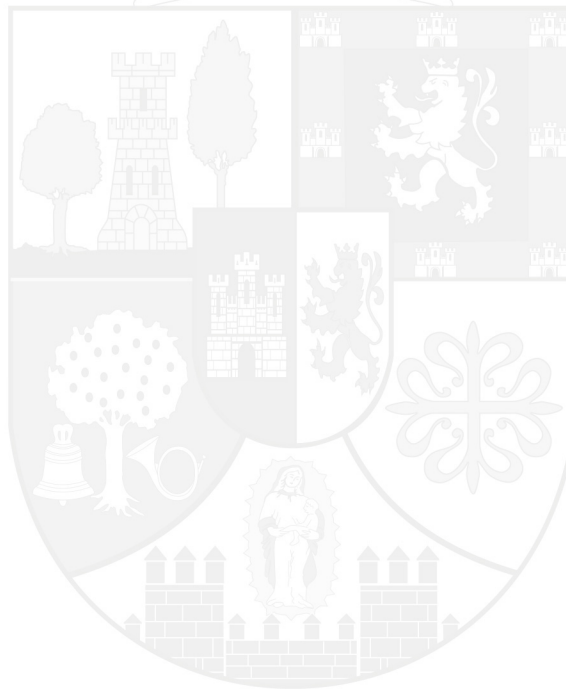
Aprobado el Padrón de Cotos de Caza para el año 2025, en relación con el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, sobre el aprovechamiento de los Cotos de Caza y Pesca, se expone al público el Padrón, en Anexo adjunto, por el plazo de 10 días, para que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Almoharín, 10 de abril de 2025
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 15 de abril de 2025

ANEXO								
MATRÍCULA	DENOMINACIÓN	TITULAR	NIF	DOMICILIO	LOCALIDAD	TIPO DE COTO	SUPERFICIE EN T.M. DE ALMOHARÍN	CUOTA TRIBUTARIA
EX 277-001-L	LA PROTECTORA	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES LA PROTECTORA	C/RAMÓN Y CAJAL, 13	10132 – ALMOHARÍN (CÁCERES)	SOCIAL	G10282416	5551	0,00 €
EX 277-004-M	LA PARRILLA	DEHESA SELECCIÓN S.L. Y MARIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	C/ ANTONIO MACHADO, 20	06870 – LA GARROVILLA (CÁCERES)	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALÍ	B06727978/08643086P	509	152,70 €
EX 277-005-M	HERNÁNDEZ BONILLA	CLUB DEPORTIVO HERNÁNDEZ BONILLA	C/ LUIS HERMIDA, 5 PLANTA BAJA	06400 – DON BENITO (BADAJOZ)	PRIVADO DE CAZA MENOR EXTENSIVO	G10335875	260	78,00 €
EX 277-006-M	LA PARRILLA	ADELAIDA BONILLA MARCOS	FINCA LA PARRILLA APARTADO 503	10100 – MIAJADAS (CÁCERES)	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALÍ	9151526X	318	95,40 €
EX 277-007-M	LA PARRILLA DEL SATILLO	JUAN ANTONIO CÁCERES PAJUJUELO	C/ GÉMINIS, 1	10001 – CÁCERES	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALÍ	28962084R	958	287,40 €
EX 277-008-M	LA PIZARRA	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LA PIZARRA	C/RODEO, 3	10187 – ALBALÁ (CÁCERES)	PRIVADO DE CAZA MENOR EXTENSIVO	G10281970	376	112,80 €
EX 282-009-M	LAS NAVAS	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LAS NAVAS	C/MARQUESA DE PINARES, 37-3ªA	06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)	PRIVADO DE CAZA MENOR CON JABALÍ	G10283398	33	9,90 €
EX 563-001-L	EL CORCHERITO	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES EL CORCHERITO	C/PILAR, 9	10131- VALDEMORALES (CÁCERES)	SOCIAL	G10130755	94	0,00 €



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento a interesados Procedimiento abreviado 0000040/2025.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000040/2025, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso- Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de D. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ ORTIZ.

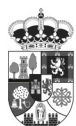
En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Casar de Cáceres, 8 de abril de 2025

Alcaldesa-Presidenta

MARTA JORDÁN ORDIALES



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

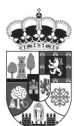
EDICTO. Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los/as que se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://deleitosa.sedelectronica.es/>.

Deleitosa, 9 de abril de 2025
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación Inicial de Ordenanza reguladora Servicio Abastecimiento Agua potable y ahorro en el consumo y Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2025, se han aprobado inicialmente las siguientes ordenanzas:

- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://deleitosa.sedelectronica.es/>.

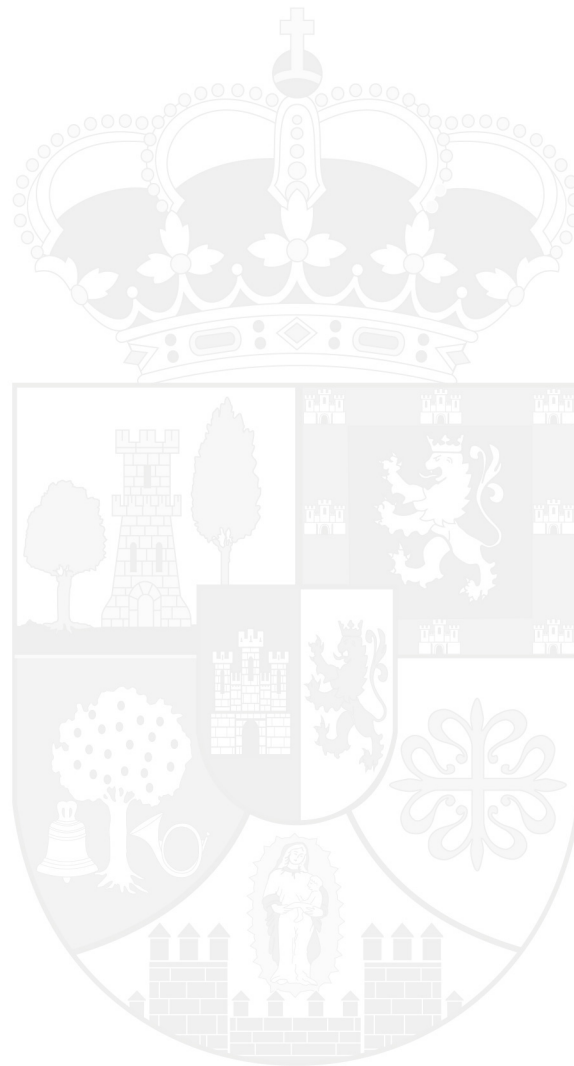
En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las citadas Ordenanzas.

Deleitosa, 8 de abril de 2025
María Ángeles Rebollo González



Martes, 15 de abril de 2025

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

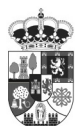
ANUNCIO. Exposición Cuenta General Presupuesto 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en la Sesión de fecha 03/04/2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

<http://escorial.sedelectronica.es>

Escorial , 8 de abril de 2025
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios (Barra y Limpieza del Bar de la Piscina Municipal).

Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2025, por el que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios (Barra y Limpieza del Hogar del Pensionista).

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las Oficinas Municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://escorial.sedelectronica.es>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Escorial, 9 de abril de 2025
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los vecinos/as del Municipio de Guadalupe el Derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0295, en virtud de lo contenido en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe , 11 de abril de 2025

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS
CIUDADANOS DE GUADALUPE EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS
MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha de 4 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2025, por importe total de 10.825,00 €, para esta anualidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto



Martes, 15 de abril de 2025

de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de



Martes, 15 de abril de 2025

convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

LÍMITE DE INGRESOS 2025

IPREM 2025 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2025 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176%	1232 €
9	184%	1288 €
10	192 %	1344 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €
5	170 %	1190€
6	180%	1260€
7	190%	1330€
8	200%	1400€
9	210%	1470 €



Martes, 15 de abril de 2025

10	220%	1540€
----	------	-------

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

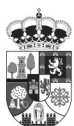
- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrán concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la



Martes, 15 de abril de 2025

percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unida de convivencia que se establecen a continuación:



Martes, 15 de abril de 2025

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00€

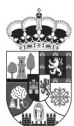
QUINTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento preferentemente a través del Servicio Social de Atención Social Básica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la cuantía de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación exceda del 30 de noviembre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Nóminas de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de la renta, según proceda.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo bancario).
- Certificado del Grado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.



Martes, 15 de abril de 2025

- Modelo de Alta de Terceros.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación necesaria en el

plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

2. La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.

3. La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.

4. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar los cambios de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca tal circunstancia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.



Martes, 15 de abril de 2025

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable:

1. En coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.

2. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.

3. El abono de la Ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará en una de estas modalidades:

- Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
- En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.

4. Una vez elevada la propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el segundo apartado, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ser destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos

económicos para hacer frente a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual.



Martes, 15 de abril de 2025

DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

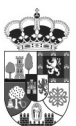
En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Guadalupe, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

DUODÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.



Martes, 15 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025

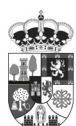
1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

ATAJ/PJARR



Martes, 15 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



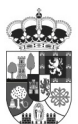
3. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación General:

- Original DNI del solicitante.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.



Martes, 15 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

Documentación Específica:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

- Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión.
- En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

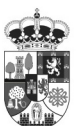
DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Guadalupe ade de 2025.

Firma del/la solicitante



Martes, 15 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.

A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



Martes, 15 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para Suministros Mínimos
Vitales 2025

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2025

D./Dña. _____
_____, con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en
la C/Avda. _____ nº _____ de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 20 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2025, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Guadalupe, a _____ de _____ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

ANUNCIO. Aprobación y Exposición padrón basura, agua y canon saneamiento Gobierno de Extremadura 1.º trimestre de 2025.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 1.º trimestre de 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélaga, 9 de abril de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

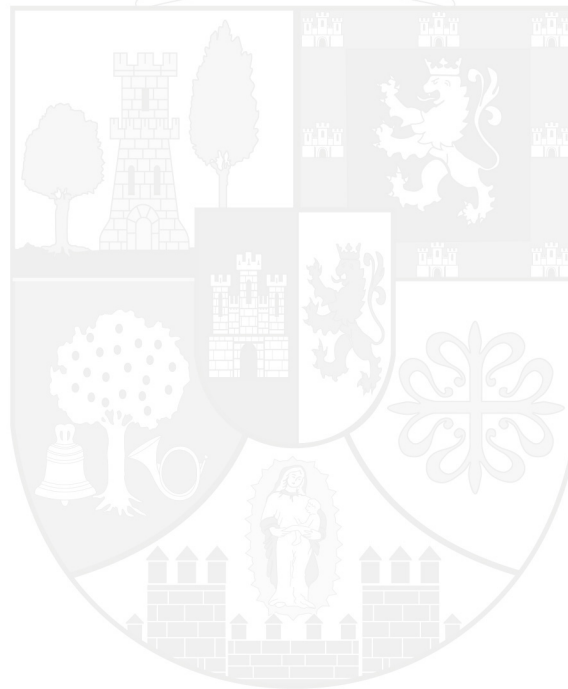
ANUNCIO. Plan económico-financiero.

Se adjunta en ANEXO el Plan económico-financiero aprobado en sesión de la Junta Vecinal de esta ELM, de fecha 09-04-2025.

La Moheda de Gata, 11 de abril de 2025

Luis Mariano Haro Lozano

ALCALDE PEDÁNEO



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

ELM DE LA MOHEDA DE GATA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por la Junta Vecinal de esta ELM, en sesión de fecha 09-04-2025.

Asimismo, a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en la sede del Ayuntamiento dirección:

<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

Lo que se hace publico para general conocimiento.

ANEXO

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE LA ELM DE

LA MOHEDA DE GATA

(CÁCERES)

Índice

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 9RCEALLATDQSS7N1C1071K1N1Y
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

I. INTRODUCCIÓN

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

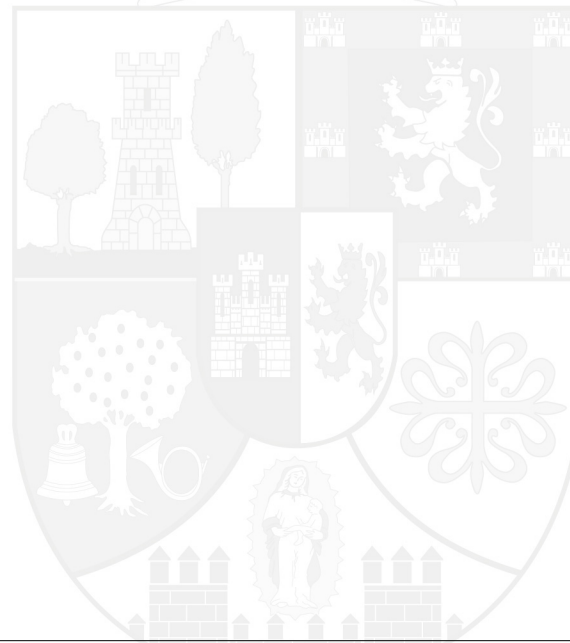
CAUSAS

DIAGNOSTICO

PREVISIÓN

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

IV.- CONCLUSIONES



ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 9PCEALLATDQSS7W1C1071K1H1Y
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realicen en un marco de «*estabilidad presupuestaria*», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable el importe de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSSYUWU7JHNY
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2024 desde la secretaría-intervención se emite informe sobre evaluación del cumplimiento de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de La Moheda de Gata.

Tal informe pone de manifiesto el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por un importe de 149.156,32 €. Se detecta incumplimiento en regla del gasto por importe de 27.956,83 €, siendo necesario elaborar un plan económico-financiero, en el plazo de un mes, y su posterior aprobación por el Pleno en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

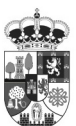
- *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros*

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLAD0858TNC10071K4NY
Verificación: <https://tramite.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.

- *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero” (introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), cuyos apartados 1 y 2 señalan:

“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. *Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización organizativa.*
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSSYUWU7JH4NY
Verificación: https://lamohedadegata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

.../...

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

- 4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas".*

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS2TNC10071K4NY
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

El grupo consolidado sobre el que se realiza el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto viene establecido en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio, si bien no se ha sectorizado al Ayuntamiento de La Moheda de Gata ninguna otra entidad según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

El objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del SEC 2010. Es necesario mencionar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas a través de una serie de tablas secuenciales. Este proceso conlleva una gran complejidad, de ahí que el criterio seguido en la elaboración de este plan es el establecido en la 1ª Edición del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Básicamente consiste en practicar una serie de ajustes establecidos en el mencionado manual a la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros consolidados.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente a los derechos reconocidos no financieros consolidados y las obligaciones reconocidas no financieras asimismo consolidadas correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024.

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	810.041,26 €	660.884,94 €

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7N1C1071K1H1Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Del análisis de los datos anteriores correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024, en principio se detecta un superávit de estabilidad derivado de las operaciones no financieras por importe de 149.156,32.

No obstante, y como se ha comentado anteriormente sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC 2010 para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1 Impuestos directos, 2 Impuestos indirectos y 3 Tasas y otros ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el caso del Ayuntamiento de La Moheda de Gata procede aplicar este ajuste por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	0 €	0 €	0 €

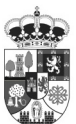
b) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATD0557W1C1071K1H1Y
Verificación: <https://nits.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En el caso del Ayuntamiento de La Moheda de Gata no procede aplicar este ajuste, con respecto a las entregas a cuenta de ejercicios anteriores.

Denominación	PIE 2008	PIE 2009	PIE otros ejers.
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	0 €	0 €	0 €

c) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto").

Este ajuste recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En este Ayuntamiento no procede este ajuste.

Denominación	Gastos Pendientes de aplicar al presupuesto
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	0 €

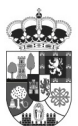
Realizados los ajustes procedentes, el cálculo definitivo de la capacidad de financiación

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 0RCEALLATDQSS7N1C1071K1N1Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

para el grupo consolidado, según criterios SEC 2010, del Ayuntamiento de La Moheda de Gata, muestra una capacidad de financiación por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	810.041,26 €	660.884,94 €	0 €	0 €	149.156,32 €

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024, y considerados los ajustes procedentes del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se detecta un superávit derivado de las operaciones no financieras por importe de 149.156,32 €.

El Ayuntamiento de La Moheda de Gata cumple, pues, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

1.2 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7NVC10971K4NY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas” establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

Con arreglo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, fijados por el Consejo de Ministros para el

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSSNVCU07JKNHY
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

conjunto de las administraciones públicas, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, que se recoge para cada ejercicio en la siguiente tabla:

2024	2025	2026
2,6	3,2	3,3

Así pues, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero del presupuesto liquidado del ejercicio 2025.

A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 la tercera edición de la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{((\text{computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) \times 100}{100}$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se computa a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2023, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2024.

La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPSF. Esto incluiría las mismas entidades que en el caso del cálculo de estabilidad presupuestaria.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7N1C10971K1N1Y
Verificación: <https://tramite.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Una primera aproximación al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC.

Con este planteamiento los empleos no financieros excluidos intereses de la deuda correspondiente a las liquidaciones de los ejercicios 2023 y 2024 son los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	622.096,44 €	660.884,94 €

AJUSTES SEC 2010

Sobre el importe anterior habrían de realizarse, en su caso, los ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Los principales ajustes derivan de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, de las Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local, de la ejecución de avales, la asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local, así como el del saldo de la cuenta 413, Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto.

En este Ayuntamiento no procede el cálculo de estos ajustes puesto no se producen las circunstancias referidas y el saldo de la cuenta 413 ascienda a cero en el ejercicio 2024.

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0 €	0 €

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS

Para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

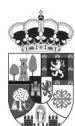
En el Ayuntamiento de La Moheda de Gata, los gastos afectados del grupo consolidable

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDASS7W1C1071K1H1Y
Verificación: <https://tramite.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

durante los ejercicios 2023 y 2024 han sido los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	256.047,38 €	257.408,78 €

CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN.

Por último, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Para el ejercicio 2024 no se han aprobado cambios normativos que produzcan aumentos o disminuciones permanentes en el presupuesto.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El artículo 32 de la LOEPSF determina que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

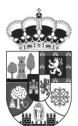
La Ley Orgánica 9/2013 vino a modificar los posibles destinos diferentes del superávit, lo que posibilitó durante el ejercicio 2016, y bajo determinadas circunstancias, destinar ese remanente a finalidades diferentes a las recogidas en el artículo 32.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLAD0557N1C1071K1H1Y
Verificación: <https://tramite.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Así se introdujo una Disposición Adicional Sexta en la LOEPSF que, bajo el nombre de "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario", vino a regular lo que denominamos inversiones financieramente sostenibles.

A la fecha de la elaboración del presente PEF, no existe ninguna norma con rango de ley que habilite la vigencia de la D.A. 6 de la LO 2/2012, ni la D.A. 16 del TRLRHL, por lo tanto no se podrán aplicar las IFS.

Una vez agregados todos los ajustes anteriores se ha calculado el gasto computable correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 y de su comparación resulta el siguiente cuadro:

Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2023	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Incumplimiento regla gasto 2024
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	366.003,25 €	2,6 %	9.516,08 €	375.519,33 €	403.476,16 €	27.956,83 €

Lo cual supone una tasa de incremento de gasto computable del 10,24 % para el ejercicio 2024 (que supera el 2,6 % máximo permitido), por lo que no se cumple la regla de gasto.

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1 Deuda pública

El artículo 13 de la LOEPSF "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

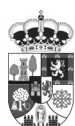
Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y tres por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7N1C1071K1N1Y
Verificación: https://lamohedadegata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las Entidades Locales, en los siguientes porcentajes del PIB:

2024	2025	2026
1,4	1,3	1,3

Como quiera que estos límites no se pueden comprobar aisladamente por cada entidad local se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 1,4 % del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

No tiene deuda viva a 31/12/2024.

1.3.2 Deuda comercial y PMP

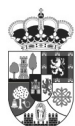
El cálculo del tiempo de pago de la deuda comercial de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de La Moheda de Gata conforme el SEC-2010, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Real Decreto 635/2014, así como en la Guía publicada para la cumplimentación y cálculo del Periodo

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7W1C1071K1H1Y
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Medio de Pago de las Entidades Locales, y cuyos resultados son los que resumen en el siguiente cuadro:

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercia	PMP
Ayuntamiento de La Moheda de Gata PMP Global	23.679,24 €	509,58 €	0€	24.188,82 €	13,55 días

CAUSAS

Para conocer la situación del Ayuntamiento de La Moheda de Gata pasamos a analizar las variables principales: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D. 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2024 se resume en el siguiente cuadro:

Denominación	Resultado Presupuestario
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	149.156,32 €

El **Remanente de Tesorería** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 asciende a:

Denominación	RT Gastos Generales ejercicio 2024
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	422.957,44 €

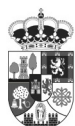
Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente de Tesorería, podemos

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7W1C1071K1N1Y
Verificación: https://lamohedadegata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

concluir que el Ayuntamiento de La Moheda de Gata presenta una situación económico financiera equilibrada a nivel presupuestario, con un resultado presupuestario de 149.156,32 €, observándose unos fondos líquidos de 519.074,44 € que, una vez realizados los ajustes pertinentes, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado de 422.957,44 € a 31 de diciembre de 2024.

DIAGNÓSTICO

Como se ha señalado, el Ayuntamiento cumplió con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria pero no cumplió con la Regla de Gasto en el ejercicio 2024.

Tras analizar las liquidaciones de años anteriores entendemos que el desfase en Regla de Gasto es debido a que el gasto computable se elevó en la liquidación de 2024 en una tasa del 10,24 % (por encima de la máxima permitida, del 2,6 %), superándose el total de incremento máximo permitido, de 9.516,08, lo que ha dado lugar al incumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 27.956,83 €. Dicho incumplimiento está asociado a un aumento del gasto del capítulo I de un 39,50%, que no se ha compensado con las reducciones de los capítulos II (8,32%) y VI (25,71%).

Queda, por tanto, acreditada que la causa que origina el incumplimiento del límite de Regla del Gasto en la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de La Moheda de Gata se desprende de lo comentado anteriormente.

PREVISIÓN

La proyección de los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 serán los siguientes:

1.1 Estabilidad presupuestaria

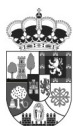
Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	816.521,59 €	666.172.02€	0 €	0 €	150.349,57 €

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 9PCEALLATDQSS7W1C1071K1N1Y
Verificación: https://lamohedadegata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación 2024	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2025	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	403.476,16€	3,2 %	0,00 €	416.387,40 €	408.763,24 1€	7.624,16 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. endeudamiento
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	- €	-€	-€	- €	-%

1.3.2 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	23.679,24 €	509,58 €	0,00 €	24.188,82 €	13,55 días

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

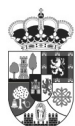
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 257.408,78 euros, igual que en el ejercicio 2024.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 9RCEALLATDQSS7W1C1071K1N1Y
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2025 se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por importe de 150.349,57 euros y un cumplimiento de la regla de gasto de 7.624,16 euros.

Para el ejercicio 2026 el resultado de la proyección sería el siguiente:

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	823.053,76 €	671.501,40 €	0 €	0 €	151.552,37 €

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gastos computable liquidación 2025	Tasa referencial	Aumento y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	408.763,24 €	3,3 %	0,00 €	422.252,43 €	414.092,62 €	8.159,81 €

1.3.1 Deuda Pública

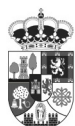
Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. Endeudamiento
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	- €	- €	- €	- €	- %

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLAD0557N/C107/MKHNY
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

1.3.2 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de La Moheda de Gata	23.679,24 €	509,58 €	0,00 €	24.188,82 €	13,55 días

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos y gastos en un 0,8% con respecto al ejercicio anterior, al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 257.408,78 euros, igual que en el ejercicio 2024.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2026 se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por importe de 151.552,37 euros y un cumplimiento de la regla de gasto de 8.159,81 euros.

III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7N1C10971K1N1Y
Verificación: https://lamohedadegata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la regla de gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

Partiendo de lo anterior, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS2W1C10971K4NY
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 22 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento de la regla de gasto, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la entidad local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la entidad local.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025 y 2026, mediante la congelación del gasto durante la vigencia del Plan Económico-Financiero.

El mencionado límite de gasto computable para el ejercicio 2026 queda definido mediante el incremento de las tasas de variación correspondiente a los ejercicios 2024 (2,6 %), 2025 (3,2 %) y 2026 (3,3 %).

IV.- CONCLUSIONES

1º.- El Ayuntamiento de La Moheda de Gata, según los criterios establecidos en el SEC 2010 no tiene ningún ente dependiente.

2º.- Analizada la situación económica del mismo, derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, podemos afirmar que dicho Ayuntamiento incumple la Regla de Gasto.

3º.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, se produce por un crecimiento del gasto computable, en la liquidación de 2024 se elevó en una tasa del 10,24 % (por encima de la máxima permitida, del 2,6 %), superándose el total de incremento máximo permitido, de 375.519,33 euros, lo que ha dado lugar al incumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 27.956,83 euros. Dicho incumplimiento está asociado a un aumento del gasto del capítulo I de un 39,50%, que no se ha compensado con las reducciones de los capítulos II (8,32%) y VI (25,71%).

4º.- Mediante la aprobación del presente PEF se adquiere el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025, ejecutando por debajo del límite máximo previsto en regla de gasto.

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7NVC1097JH4NY
Verificación: <https://tramite.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



Martes, 15 de abril de 2025



ELM La Moheda de Gata

5º.- El importe del límite de gasto computable correspondiente al ejercicio 2026 (414.092,62 euros) se considera suficiente para hacer frente a los gastos estructurales de este ayuntamiento. Así, si observamos el gasto computable correspondiente al ejercicio 2024, el previsto para el 2025 y el 2026, se observa la siguiente evolución:

Denominación	Ejercicio 2024	Previsión Ejercicio 2025	Previsión Ejercicio 2026
Gasto computable	403.476,16 €	408.763,24 €	414.092,62 €

6º.- En relación al contenido del Plan, el mismo recoge todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley Orgánica, a excepción de lo contemplado en el apartado e) *“Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”*, por entender que dicho análisis no es necesario debido a que los gastos e ingresos previstos no están sometidos a una variación ni dependen para su realización de diferentes escenarios.

Se recogen igualmente las consideraciones realizadas por el artículo 9 de la Orden OHAP2105/2012.

Por último, en relación al contenido adicional al que hace referencia el artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 *“Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”*, este plan económico-financiero no recoge las medidas en aquél establecidas, ya que éstas están encaminadas a liberar recursos de forma que se cumplan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera cuando los incumplimientos vengan originados por desequilibrios estructurales graves y no por el incremento puntual de ciertos capítulos del presupuesto de gastos, como es el caso de este plan.

En La Moheda de Gata, a la fecha de su firma electrónica.

El Alcalde Pedáneo,

Fdo.: LUIS MARIANO HARO LOZANO.

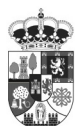
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109



Cód. Verificación: 09CEALLATDQSS7W1C1071K1H1Y
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



Boletín Oficial

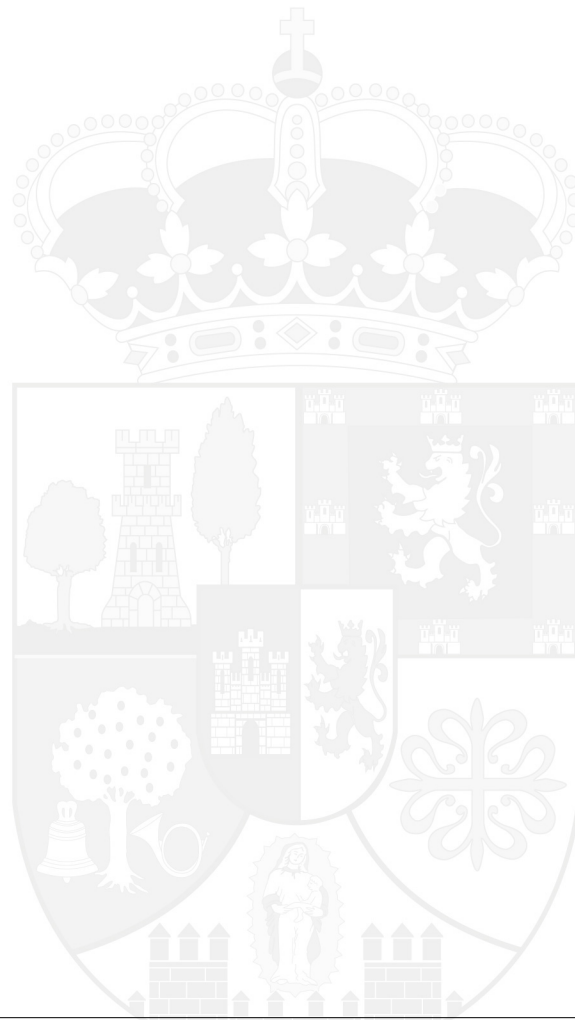
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 15 de abril de 2025



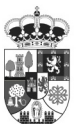
ELM La Moheda de Gata



ELM La Moheda de Gata

Plaza de España nº 1, La Moheda de Gata. 10849 (Cáceres). Tfno. 927140109. Fax: 927140109

Cód. Verificación: 9PCEALLATDQSS7N1C1M071M1N1Y
Verificación: <https://lamohedadegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 25 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8688

CVE: BOP-2025-1849
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente las Bases para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para el año 2025.

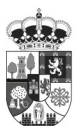
Lo que se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.malpartidadecaceres.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobadas las Bases referidas sin necesidad de acuerdo expreso.

Malpartida de Cáceres, 11 de abril de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales de las unidades de convivencia para el año 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente las Bases para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales de las unidades de convivencia del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para el año 2025.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.malpartidadecaceres.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobadas las Bases referidas sin necesidad de acuerdo expreso.

Malpartida de Cáceres, 11 de abril de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación de Tasa por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores (Mixta).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/04/2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES (MIXTA).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

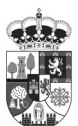
<http://navaconcejo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 9 de abril de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación Tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Atención Diurna 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/04/2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

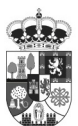
<http://navaconcejo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 9 de abril de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación de Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil (Primer Ciclo).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 9 de abril de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

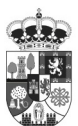
ANUNCIO. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2025. Aprobación definitiva

Mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2025, la cual ha sido aprobada de forma definitiva, una vez resueltas las alegaciones presentadas, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2025 por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 14 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

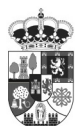
N.º 0073

Martes, 15 de abril de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL – APROBACIÓN DEFINITIVA <i>(Acuerdo Pleno de la Corporación de fecha 10 de abril de 2025)</i>		EJERCICIO: 2025
CORPORACION: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PROVINCIA: CÁCERES		

PERSONAL FUNCIONARIO

	PLAZA	OCU.	VAC.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	Secretario	1		A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
2	Interventor	1		A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Superior
3	Viceinterventor		1	A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Superior
4	Oficial Mayor	1		A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Entrada
5	Tesorera	1		A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Entrada/Superior
6	Técnico de Administración General	1	2	A1	Administración General	Técnica	Téc. de Ad. General
7	Arquitecto	2		A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
8	Técnico en Biblioteconomía y Doc.	1		A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
9	Intendente		1	A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
10	Técnico de Contrataciones y Patrimonio	1		A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior
11	Inspector de Serv. Mun. y S.P.	1		A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
12	Inspector de Rentas	1		A2	Administración Especial	Gestión	Técnico Medio
13	Técnico de Prev. de R.L.	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
14	Técnico de Relaciones Laborales	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
15	Técnico de Gestión de Intervención	1		A2	Administración General	Técnica	Técnico Medio
16	Técnico de Cultura		1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
17	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
18	Arquitecto Técnico	2	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
19	Ingeniero Técnico Industrial	2		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
20	Técnico de Gestión de Personal	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
21	Trabajador/a Social	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
22	Coordinador Deportivo		1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
23	Técnico de Juventud	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
24	Técnico de Información Juvenil	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
25	Técnico en Informática	2	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
26	Técnico en Turismo		1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
27	Técnico de Gestión de Archivos	1		A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
28	Inspector	2		A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
29	Subinspector	1	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
30	Oficial Recaudación	1		C1	Administración General	Administrativa	Administrativa
31	Administrativo	20	9	C1	Administración General	Administrativa	Administrativa
32	Delineante		2	C1	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar
33	Oficial	5	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
34	Agente	50	8	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
35	Auxiliar Administrativo	7	4	C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar
36	Operador Técnico de Informática	1		C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Esp.
37	Auxiliar de Biblioteca	2	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Esp.
38	Auxiliar de Turismo	1		C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Esp.
39	Auxiliar de Delineación	1		C2	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar
40	Ordenanza	3	2	AP	Administración General	Subalterno	Subalterno



Martes, 15 de abril de 2025

PERSONAL LABORAL FIJO

	PLAZA	OCU.	VAC.	GRUPO
1	Psicólogo/a	1		A1
2	Psicólogo/a (50%)	1		A1
3	Licenciado/a Derecho O.A.R.G.T.	1		A1
4	Licenciado/a Económicas O.A.R.G.T.	1		A1
5	Trabajador/a Social	9	2	A2
6	Trabajador/a Social (63% jornada)	1		A2
7	Educador/a Social (50% Jornada)	1		A2
8	Educador/a Social	1		A2
9	ATS/DUE	2		A2
10	Coordinación cursos formación	1		A2
11	Agente de Desarrollo Local	1		A2
12	Agente de Igualdad (67% jornada)	2		A2
13	Director/a Centro Infantil La Data	1		A2
14	Directora Escuela Cocina	1		C1
15	Técnico/a de Educación Infantil	6		C1
16	Administrador de Cementerio		1	C1
17	Administrativo	1		C1
18	Auxiliar Administrativo	4	1	C2
19	Auxiliar Administrativo 2º O.A.R.G.T.	1		C2
20	Auxiliar Administrativo 3º O.A.R.G.T.	2		C2
21	Auxiliar Administrativo Notificador O.A.R.G.T.	1		C2
22	Auxiliar Turismo	2		C2
23	Monitor Escuela Cocina	1		C2
24	Monitor Deportivo	9		C2
25	Encargado Electricista	1		C2
26	Encargado de Mercados de Abastos y Servicio limpieza municipales		1	C2
27	Coordinador de Brigada Verde	1		C2
28	Especialista Conductor	2	1	C2
29	Especialista Conductor grúa	2		C2
30	Especialista Albañil	2	5	C2
31	Especialista Carpintería	1		C2
32	Especialista Electricista	1		C2
33	Especialista Pintor	1	1	C2
34	Especialista Mecánico		1	C2
35	Especialista Guarda	1		C2
36	Especialista Taquilla	1		C2
37	Especialista Cerrajería	1		C2
38	Cocinero/a Centro Infantil La Data (66,66%)	1		C2
39	Operario Especialista de Obra	2	1	AP
40	Operario Especialista Jardines		1	AP
41	Operario Especialista de Mantenimiento	1	1	AP
42	Operario Especialista de Electricidad		1	AP
43	Operario Especialista de Cerrajería		1	AP
44	Operario Especialista de Cementerio	2	1	AP
45	Operario de Servicios Múltiples	3	2	AP
46	Camarero/a Limpieza Centro Infantil La Data	2		AP
47	Pinche de cocina Centro Infantil La Data (66,66%)	1		AP
48	Limpiadora	9	9	AP
49	Limpiadora (50% jornada)	1		AP
50	Limpiadora (63,33% jornada)	1		AP
51	Conserje	4		AP

PERSONAL EVENTUAL

	PUESTOS	O	V	GRUPO
1	Secretaría de Relaciones con los Medios de Comunicación	1		C1
2	Jefatura Gabinete Alcaldía	1		C1
3	Secretaría de Gabinete de Alcaldía	1		C1
4	Coordinación Administrativa de Grupos Políticos	1		C1
5	Administrativo de Grupos Políticos	2		C1
6	Auxiliar de Grupo Político	1		C2

Página 2 de 10

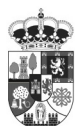


Martes, 15 de abril de 2025

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO – APROBACIÓN DEFINITIVA <i>(Acuerdo Pleno de la Corporación de fecha 10 de abril de 2025)</i>		EJERCICIO: 2025
CORPORACION:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	
PROVINCIA:	CÁCERES	

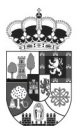
PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	C.E.	C.E. 2025 (SUBIDA 0,5%)	OBSERVACIONES
SECRETARÍA							
SECRETARIO GENERAL(1.1)	PRP		A1	30	3.124,93	3.140,55	
OFICIAL MAYOR (1)	PRP		A1	30	2.946,16	2.960,89	
JEFATURA DE GRUPO DE SECRETARIA (2)	PRP		C1	22	601,94	604,95	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
SECRETARÍA-CONTRATACIONES Y PATRIMONIO							
JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION (1) (3)	PRP		A1	30	1.967,95	1.977,79	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
SECRETARÍA - ARCHIVO							
TECNICO DE GESTION DE ARCHIVO	PRP		A2	26	557,92	560,71	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
ADMINISTRATIVO		VAC	C1	20	513,89	516,46	
SECRETARÍA - ESTADÍSTICA Y REGISTRO							
JEFATURA DE OFICINA ATENCION CIUDADANA			C1/C2	20/22	601,94	604,95	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C2	18	480,90	483,30	
RECURSOS HUMANOS - PERSONAL							
JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL (4)	PRP		A2	27	970,64	975,49	ESTRUCTURA/DEDICACION
TECNICO DE RELACIONES LABORALES	PRP		A2	26	557,92	560,71	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	943,39	948,11	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
RECURSOS HUMANOS - SERVICIO DE PREVENCIÓN							
TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	PRP		A2	26	828,60	832,74	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
CONSERJERÍA							
ORDENANZA JEFE	PRP		AP	17	943,32	948,04	DEDICACION
ORDENANZA	PRP		AP	17	459,05	461,35	
ORDENANZA	PRP		AP	17	459,05	461,35	
ORDENANZA		VAC	AP	17	459,05	461,35	
ORDENANZA		VAC	AP	17	459,05	461,35	
CONSERJE (2ªACTIVIDAD)		VAC					
DEPORTES							
COORDINADOR DEPORTIVO		VAC	A2	27	660,75	664,05	ESTRUCTURA
INFORMÁTICA							
JEFE NEGOCIADO INFORMATICA		VAC	A2	27	660,75	664,05	
TECNICO EN INFORMATICA	PRP		A2	26	557,92	560,71	
TECNICO EN INFORMATICA	INT	VAC	A2	26	660,75	664,05	ESTRUCTURA
TECNICO EN INFORMATICA	PRP		A2	27	557,92	560,71	
OP. TEC. INFORMATICA	PRP		C1	20	513,89	516,46	
JUVENTUD							
TECNICO DE JUVENTUD	PRP		A2	26	945,16	949,89	ESTRUCTURA/DEDICACION
TEC. DE INFORMACION JUVENIL	PRP		A2	26	557,92	560,71	
CULTURA - BIBLIOTECAS							
TECNICO EN BIBLIOTECONOMÍA	PRP		A1	30	1.042,28	1.047,49	ESTRUCTURA
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PRP		C2	18	546,93	549,66	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PRP		C2	18	546,93	549,66	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		VAC	C2	18	546,93	549,66	
CULTURA - EDUCACION							
JEFE GRUPO CULTURA (2)	PRP		C1/A2	22	601,94	604,95	
TECNICO DE CULTURA		VAC	A2	26	557,92	560,71	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C2	18	480,90	483,30	
TURISMO							
TECNICO DE TURISMO	INT	VAC	A2	26	660,75	664,05	ESTRUCTURA
AUXILIAR DE TURISMO	PRP		C2	18	632,47	635,63	JORNADA PARTIDA/FESTIVIDAD



Martes, 15 de abril de 2025

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	C.E.	C.E. 2025 (SUBIDA 0,5%)	OBSERVACIONES
SERVICIOS MUNICIPALES - SERVICIOS GENERALES Y SALUD PÚBLICA							
INSPECTOR SERV MUNICIPALES Y SALUD PÚBLICA ADMINISTRATIVO	PRP		A1	28	1.034,87	1.040,04	ESTRUCTURA
	PRP		C1	20	513,89	516,46	
SERVICIOS SOCIALES							
TRABAJADORA SOCIAL	PRP		A2	27	557,92	560,71	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
INTERVENCIÓN-PRESUPUESTO							
INTERVENTOR	PRP		A1	30	2.818,93	2.833,02	
VICEINTERVENTORA (5)	ACF	VAC	A1	30	2.000,44	2.010,44	
TEC. GESTIÓN INTERVENCIÓN	PRP		A2	26	557,92	560,71	
JEFE GRUPO PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD (2)		VAC	C1	22	601,94	604,95	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	480,90	483,30	
TESORERÍA							
TESORERA	PRP		A1	30	2.818,93	2.833,02	
TECNICO ADMON. GENERAL	PRP		A1	28	863,70	868,02	
INSPECTOR DE RENTAS	PRP		A2	26	544,34	547,06	
JEFE DE GRUPO DE RECAUDACION (6)	PRP		C1	22	601,94	604,95	
JEFE DE GRUPO DE RENTAS			C1/C2	20/22	601,94	604,95	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
ADMINISTRATIVO		VAC	C1	20	513,89	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	480,90	483,30	
URBANISMO							
ARQUITECTO	PRP		A1	30	1.361,13	1.367,94	
ARQUITECTO	PRP		A1	30	1.114,37	1.119,94	
TECNICO ADMON. GENERAL	INT	VAC	A1	30	863,70	868,02	
ARQUITECTO TECNICO	PRP		A2	26	557,92	560,71	
ARQUITECTO TECNICO	INT	VAC	A2	26	557,92	560,71	
ARQUITECTO TECNICO	PRP		A2	26	557,92	560,71	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PRP		A2	26	557,92	560,71	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PRP		A2	26	557,92	560,71	
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PRP		A2	26	557,92	560,71	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
DELINEANTE	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
DELINEANTE		VAC	C1	20	513,89	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
AUXILIAR DE DELINEACION	PRP		C2	18	480,90	483,30	
URBANISMO- DISCIPLINA URBANISTICA							
TECNICO ADMON. GENERAL	INT	VAC	A1	28	863,70	868,02	
ADMINISTRATIVO	INT	VAC	C1	20	513,89	516,46	
POLICÍA LOCAL - CONCEJALIA INTERIOR							
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	516,46	
POLICÍA LOCAL - OFICINA GENERAL							
INTENDENTE	CS	VAC	A1	28	1.691,63	1.700,09	NOCT/FESTIV
INSPECTOR DE POLICIA LOCAL	PRP		A2	26	1.339,17	1.345,87	NOCT/FESTIV/TURN
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	22	869,01	873,36	DEDICACION
ADMINISTRATIVO		VAC	C1	20	513,89	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	483,30	
AGENTE (2ª ACTIVIDAD)	SA	VAC	C1				
AGENTE (2ª ACTIVIDAD)	SA	VAC	C1				
POLICÍA LOCAL-SECCION ADMINISTRATIVA							
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	22	869,01	873,36	DEDICACION
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	834,21	838,38	DEDICACION
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	834,21	838,38	DEDICACION
AGENTE(2ª ACTIVIDAD)	SA		C1	20	747,68	751,42	
AGENTE(2ª ACTIVIDAD)	SA		C1	20	747,68	751,42	
AGENTE (2ª ACTIVIDAD)	SA	VAC	C1				
AGENTE (2ª ACTIVIDAD)	SA	VAC	C1				
POLICÍA- PARQUE INFANTIL DE TRAFICO							
AGENTE DE POLICIA LOCAL	SA		C1	20	747,68	751,42	
POLICÍA- SEFAME							
AGENTE DE POLICIA LOCAL		VAC	C1	20	951,82	956,58	NOCT/FESTIV/DEDICACION
AGENTE DE POLICIA LOCAL	PRP		C1	20	951,82	956,58	NOCT/FESTIV/DEDICACION



Martes, 15 de abril de 2025

- (1.1) JEFATURA DE GABINETE JURIDICO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO : 306,00
(1) GABINETE JURIDICO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO : 927,54
(2) Plaza de Administrativo
(3) Plaza de Técnico de Contratación y Patrimonio
(4) Plaza de Técnico de Gestión de Personal
(5) Viceintervención en acumulación de funciones. Las retribuciones son las que correspondería en caso de ocupar el puesto con carácter definitivo
(6) Plaza Oficial de Recaudación
(7) Plaza de Agente de Policía Local

NOMENCLATURA DE LOS PUESTOS

PRP- Propiedad

INT- Interino

VAC- Vacante

CS- Comisión de Servicios

AT- Adscripción Temporal

SA- Segunda actividad

LN- Libre nombramiento

G- Grupo (A1/A2/C1/C2/AP)

Nivel- Referido al Complemento de Destino

CE- Cuantía del Complemento Especifico VARIABLE

NOCT: Trabajo nocturno

FESTIV: Trabajo en sábados, domingos y festivos

Importes:

Año 2025

Nocturno: 21,00 €

Sábado/Domingo/Festivo: 35,00 €

Nocturno Nochebuena a Navidad y Nochevieja a Año nuevo: 112€



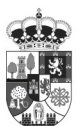
Página 6 de 10



Martes, 15 de abril de 2025

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	C.E.	(*)/(**)	2025 (0,5%) (*)	C. VARIABLE
SERVICIOS SOCIALES								
JEFATURA DE NEGOCIADO DE SS.		VAC	A2	27	660,75	(**)	664,05	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	660,75	(**)	664,05	ESTRUCTURA
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	INT	VAC	VAC	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL	INT	VAC	VAC	26	557,92	(**)	560,71	
TRABAJADOR/A SOCIAL (63%)	PRP		A2	26	351,49	(**)	353,25	
EDUCADOR/A SOCIAL (50%)	PRP		A2	26	278,96	(*)	280,35	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
VIOLENCIA DE GENERO								
PSICÓLOGO/A	PRP		A1	28	842,67	(**)	863,70	
INFANCIA Y FAMILIA								
PSICÓLOGO/A (50%)	PRP		A1	28	431,85	(**)	434,01	
EDUCADOR/A SOCIAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
AGENTES DE IGUALDAD								
AGENTE DE IGUALDAD (67%)	PRP		A2	26	373,81	(**)	375,68	
AGENTE DE IGUALDAD (67%)	PRP		A2	26	373,81	(**)	375,68	
O.A.R.G.T								
LICENCIADO/A DERECHO	PRP		A1	28	864,42	(**)	868,74	
LICENCIADO/A ECONÓMICAS	PRP		A1	28	864,42	(**)	868,74	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2º	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3º	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3º	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
CENTRO INFANTIL LA DATA								
DIRECTOR/A	PRP		A2	27	1.317,53	(**)	1.324,12	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRP		C1	20	579,94	(**)	582,84	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRP		C1	20	579,94	(**)	582,84	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRP		C1	20	579,94	(**)	582,84	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRP		C1	20	579,94	(**)	582,84	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRP		C1	20	579,94	(**)	582,84	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRP		C1	20	579,94	(**)	582,84	
CAMARERO/A LIMPIEZA	PRP		AP	15	502,92	(*)	505,43	
CAMARERO/A LIMPIEZA	PRP		AP	15	502,92	(*)	505,43	
COCINERO/A (66,66%)	PRP		C2	18	320,57	(*)	322,17	
PINCHE DE COCINA (66,66%)	PRP		AP	15	286,30	(*)	287,73	
URBANISMO								
ADMINISTRATIVO	PRP		C1	20	513,89	(**)	516,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
DEPORTES								
ATS-DUE	PRP		A2	26	648,01	(**)	651,25	FESTIVIDAD
ATS-DUE	PRP		A2	26	648,01	(**)	651,25	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	882,54	(*)	886,95	ESTRUCTURA/DEDICACION/FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	771,06	(*)	774,92	DEDICACION/FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
MONITOR DEPORTIVO	PRP		C2	18	612,95	(*)	616,01	FESTIVIDAD
AGENCIA DESARROLLO LOCAL								
AGENTE DESARROLLO LOCAL	PRP		A2	26	557,92	(**)	560,71	
TURISMO								
AUXILIAR TURISMO	PRP		C2	18	632,47	(*)	635,63	FESTIVIDAD
AUXILIAR TURISMO	PRP		C2	18	632,47	(*)	635,63	FESTIVIDAD



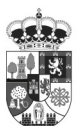
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 15 de abril de 2025

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	C.E.	(*)/(**)	2025 (0,5%) (*)	C. VARIABLE
FORMACION								
COORDINACIÓN CURSOS FORMACIÓN	PRP		A2	26	557,92		560,71	
ESCUELA DE COCINA								
DIRECCIÓN ESCUELA COCINA	PRP		C1	20	1.184,84	(**)	1.190,76	
MONITOR/A COCINA	PRP		C2	18	1.154,96	(*)	1.160,73	
CONSERJERIA								
CONSERJE (S.A.) (1)	PRP	SA	AP	14	272,00	(*)	273,36	
CONSERJE	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
CONSERJE	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
CONSERJE (S.A.) (2)	PRP	SA	C2	18	440,53	(*)	442,73	
CONSERJE	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
CONSERJE (3)	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
CONSERJE (SA)		VAC						
CONSERJE (SA)		VAC						
CULTURA TEATRO ALKAZAR								
OPERARIO S.M.	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
OPERARIO S.M.	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
SERVICIOS MUNICIPALES-PARQUES Y JARDINES								
OPERARIO ESPECIALISTA		VAC	AP	15	429,50	(*)	431,65	
SERVICIOS MUNICIPALES-CEMENTERIO								
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO		VAC	C1	20	513,89	(**)	516,46	
OPERARIO ESP. CEMENTERIO	PRP		AP	15	683,96	(*)	687,38	FESTIVIDAD
OPERARIO ESP. CEMENTERIO	PRP		AP	15	683,96	(*)	687,38	FESTIVIDAD
OPERARIO ESP. CEMENTERIO	INT	VAC	AP	15	683,96	(*)	687,38	FESTIVIDAD
SERVICIOS MUNICIPALES-MERCADO DE ABASTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPALES								
ENCARGADO MERCADO DE ABASTOS Y SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPALES		VAC	C2	20	867,85	(*)	872,19	DEDICACION/JORNADA PARTIDA/FESTIVIDAD
SERVICIOS MUNICIPALES-LIMPIEZA								
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	INT	VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	INT	VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	INT	VAC	AP	14	511,40	(*)	513,96	FESTIVIDAD. PLAZA ABASTOS
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	INT	VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	INT	VAC	AP	14	889,50	(*)	893,95	FESTIVIDAD. PLAZA ABASTOS. RESPONSABLE LIMPIEZA
LIMPIADOR/A	INT	VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A (50%)	PRP		AP	14	214,75	(*)	215,82	
LIMPIADOR/A		VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A		VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
LIMPIADOR/A		VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
SERVICIOS MUNICIPALES-VIGILANCIA								
ESPECIALISTA GUARDA	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
OBRAS-OFICINA								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
OBRAS-MANTENIMIENTO GENERAL								
ESPECIALISTA CONDUCTOR	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA CONDUCTOR	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA CONDUCTOR	INT	VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL	INT	VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL	INT	VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL		VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL		VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL		VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA ALBAÑIL		VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA MECANICO	INT	VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA PINTURA	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA PINTURA		VAC	C2	18	480,90	(*)	483,30	



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 15 de abril de 2025

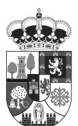
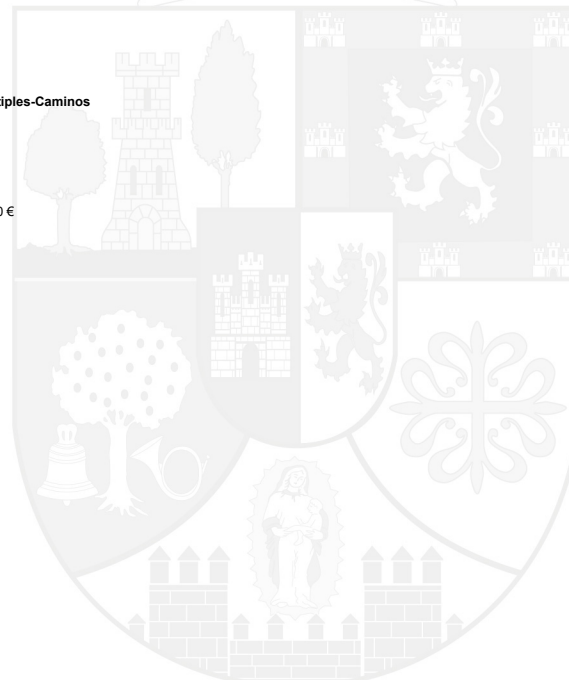
DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	C.E.	(*)/(**)	2025 (0,5%) (*)	C. VARIABLE
ESPECIALISTA CARPINTERÍA	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
ESPECIALISTA CERRAJERÍA	PRP		C2	18	592,40	(*)	595,36	ESTRUCTURA
OPERARIO ESP. DE OBRA	PRP		AP	15	429,50	(*)	431,65	
OPERARIO ESP. DE OBRA	INT	VAC	AP	15	429,50	(*)	431,65	
OPERARIO S.M.	PRP		AP	14	429,50	(*)	431,65	
OBRAS-MANTENIMIENTO CERRAJERÍA								
OPERARIO ESP. CERRAJERÍA	INT	VAC	AP	15	429,50	(*)	431,65	
OBRAS-MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD								
ENCARGADO ELECTRICISTA	PRP		C2	20	779,25	(*)	783,15	
ESPECIALISTA ELECTRICISTA	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
OPERARIO ESP. ELECTRICIDAD	INT	VAC	AP	15	429,50	(*)	431,65	
OBRAS-BRIGADA CAMINOS								
COORDINADOR DE BRIGADA VERDE	PRP		C2	20	779,25	(*)	783,15	ESTRUCTURA/DEDICACION
OPERARIO DE SERV MULTIPLES		VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
OBRAS-MANTENIMIENTO DEPORTES								
OPERARIO ESP. MANTENIMIENTO	PRP		AP	15	541,40	(*)	544,11	FESTIVIDAD
OPERARIO ESP. MANTENIMIENTO		VAC	AP	15	541,40	(*)	544,11	FESTIVIDAD
OPERARIO DE SERV MULTIPLES	INT	VAC	AP	14	429,50	(*)	431,65	
POLICIA- SEÑALIZACION								
ESPECIALISTA ALBAÑIL		VAC	C2	18	469,19	(*)	480,90	
OPERARIO ESP. DE OBRA	PRP		AP	15	429,50	(*)	431,65	
INTERIOR-VIGILANCIA								
ESPECIALISTA TAQUILLA	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
POLICIA-OFICINA								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRP		C2	18	480,90	(*)	483,30	
POLICIA-GRUA								
ESPECIALISTA CONDUCTOR	PRP		C2	18	711,85	(*)	715,41	
ESPECIALISTA CONDUCTOR	PRP		C2	18	711,85	(*)	715,41	

(*) Puesto sujeto a revisión salarial de retribuciones básicas y pagas extraordinarias, de conformidad al Convenio Colectivo y L.P.G.E

(**) Puesto sujeto a revisión salarial de retribuciones básicas y pagas extraordinarias, de conformidad al Convenio Colectivo y L.P.G.E. Aplicación de Complemento Personal Transitorio (CPT) a Grupos A1, A2 y C1, excepto puestos de nueva creación. Complemento a compensar con la subida salarial

- (1) Limpieza (TP 50%)
- (2) Especialista Albañil
- (3) Operario de servicios múltiples-Caminos

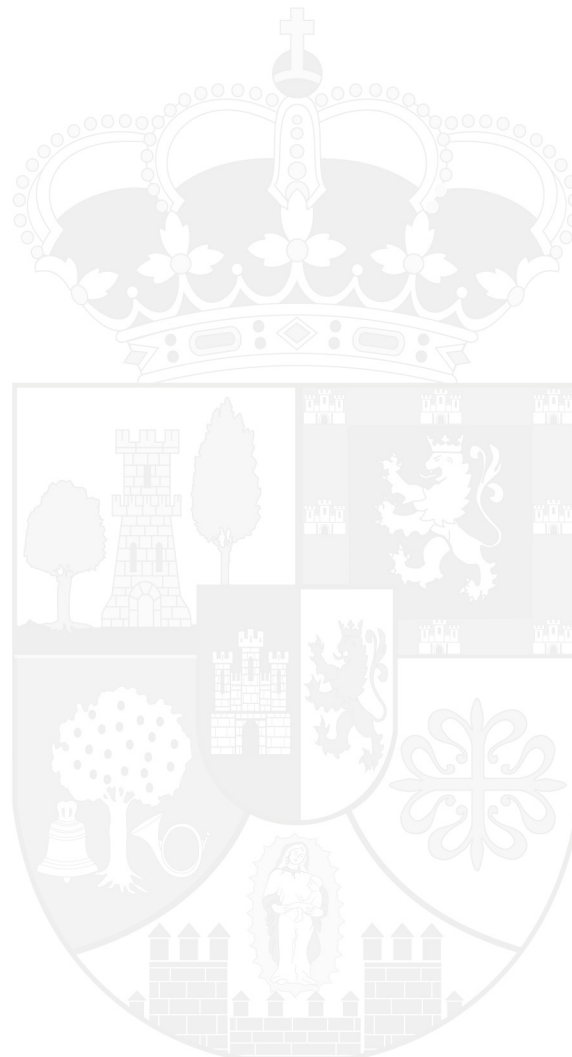
Importes:
Año 2025
Sábado/Domingo/Festivo: 35,00 €



Martes, 15 de abril de 2025

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	O	V	G	Niv.	C.E.	2025 (0,5%)
SECRETARÍA DE RELACIONES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	LN		C1	20	1.088,49	1.093,93
JEFATURA DE GABINETE DE ALCALDÍA	LN		C1	20	1.088,49	1.093,93
SECRETARÍA DE GABINETE DE ALCALDÍA	LN		C1	20	886,10	890,53
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE GRUPOS POLÍTICOS	LN		C1	20	886,10	890,53
ADMINISTRATIVO DE GRUPOS POLÍTICOS	LN		C1	20	608,96	612,00
ADMINISTRATIVO DE GRUPOS POLÍTICOS	LN		C1	20	608,96	612,00
AUXILIAR DE GRUPOS POLÍTICOS	LN		C2	18	564,40	567,22



Página 10 de 10



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Portaje, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portaje, 10 de abril de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 06/2025

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 06/2025, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 07/04/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

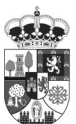
<http://aytosantaana.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Ana, 8 de abril de 2025

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Convocatoria a Juez de Paz Talayuela.

ROBERTO BAÑOS MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento,

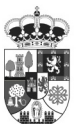
HAGO SABER

Que en el 23/11/2024 ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOP para que las personas que estén interesadas/os, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia de DNI.
2. Certificado de nacimiento.
3. Certificado de antecedentes penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad. Que en



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

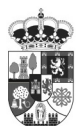
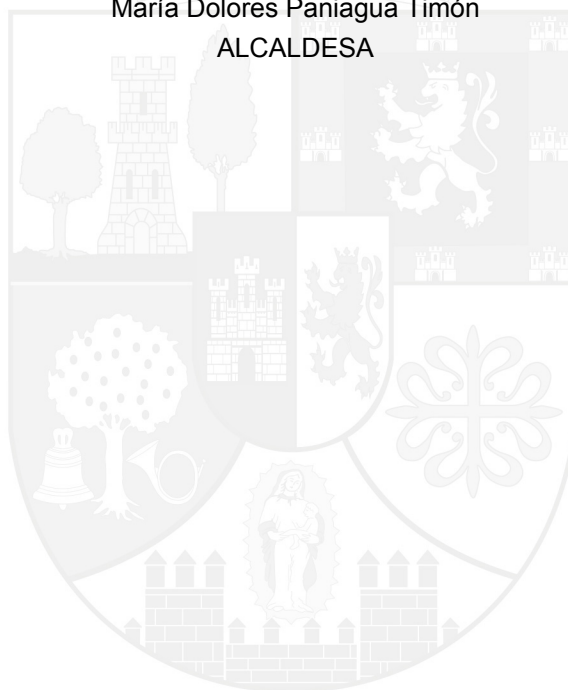
EDICTO. Plan Económico Financiero 2025-2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión extraordinaria de fecha de 8 de abril de 2025, el cual estará a disposición del público, en la sede del Ayuntamiento, desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia del Plan. Se adjunta como anexo a efectos solamente informativos.

Tejeda de Tiétar, 9 de abril de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Martes, 15 de abril de 2025



Expte:141/2025

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES)

Visto el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) de fecha de 20 de febrero de 2025, en el que pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía núm.2025-0050 de fecha de 26 de febrero de 2025, **incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto**, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- La aprobación del siguiente PLAN ECONOMICO-FIANCIERO (PEF):

1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.-

1.-El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

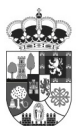
El Plan Económico-financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constataste el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: E5CHHE0F0XPRNACCENL0YAR0F
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



El artículo 9 de la HAP/2105/2012(modificado por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre), queda redactado como sigue:

“2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido publicados a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos..”

El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2.CAUSAS del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

La elaboración de este plan económico-financiero es consecuencia del incumplimiento (2.284,75 €) de la regla de gasto y fundamentalmente del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria , con una necesidad de financiación de -415.634,69€ tras la liquidación de 2024, ya que se cumplen los del otro objetivo de nivel de deuda, tanto bancaria como plazos de pago en la comercial.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: F6CHH5E0F4XPRN4CCFENLVA0TF
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogó en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

El Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Pleno del Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez, por mayoría absoluta, en su sesión del día 13 septiembre 2021, para el año 2022 dejando sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública la regla de gasto también para dicho ejercicio. Y, por tercera vez, el Congreso de los Diputados en su sesión del día de 22 septiembre de 2022, acordó que tampoco se aplicarían las reglas fiscales, quedarían suspensas, en el ejercicio 2023.

En base a las antedichas suspensiones de aplicación de las reglas fiscales, el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar:

En el año 2022 :

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2022-0085 de 12/04/2022 la modificación de créditos núm.1/2022, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2021 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 124.520,19 euros (47.660,00 € con cargo al RTGG y 76.860,19€ con cargo al RTGA)

Se aprobó en Pleno ordinario de 16 de junio de 2022 la modificación de créditos núm.3/2022, (aprobación definitiva publicada en BOP núm.150 de 5 agosto 2022) por la que se concedió crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 210.288,10€

Se aprobó en Pleno extraordinario de 16 de noviembre de 2022 la modificación de créditos núm.8/2022,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.244 de 23 de diciembre de 2022)

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: F8CHH5E2F8P8RNACCENLX4M7E
Verificación: https://tejedetiatar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 182.142,19€

En la liquidación del Presupuesto 2022 la situación económico financiera fue la siguiente

Derechos reconocidos netos	1.024.699,38€
Obligaciones reconocidas netas	1.093.608,48€
Resultado presupuestario ajustado	345.928,04€
Remanente de Tesorería para gastos generales	589.187,27€
Créditos 2022 a incorporar en 2023 para gastos con financiación afectada	101.001,85€
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(-) 74.466,76€ Necesidad de financiación.Deficit
Cumplimiento Regla del Gasto	NO cumple, exceso de 40.224,59€
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2022	0,00
% endeudamiento / ingresos corrientes liquidados	0,00

En el año 2023 :

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2023-0073 de 29/03/2023 la modificación de créditos núm.1/2023, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2022 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 323.197,57 euros (222.195,72 € con cargo al RTGG y 101.001,85€ con cargo al RTGA)

Se aprobó en Pleno extraordinario de 25 de mayo de 2023 la modificación de créditos núm.4/2023,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.123 de 30 de junio de 2023) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 52.909,66€

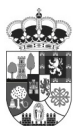
Se aprobó en Pleno ordinario de 27 de septiembre de 2023 la modificación de créditos núm.7/2023,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.207 de 31 de octubre de 2023) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 93.581,34€

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: 5FCHH5E7XPRNLUCCFENLVA0TF
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



En la liquidación del Presupuesto 2023 la situación económico financiera fue la siguiente:

Derechos reconocidos netos	1.435.158,97€
Obligaciones reconocidas netas	1.315.700,08€
Resultado presupuestario ajustado	156.858,39€
Remanente de Tesorería para gastos generales	377.371,31€
Créditos 2023 a incorporar en 2024 para gastos con financiación afectada	409.217,98€
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(+) 172.470,26€ Capacidad de financiación.Superavit
Cumplimiento Regla del Gasto	NO cumple, exceso de 44.540,17€
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2023	0,00
% endeudamiento / ingresos corrientes liquidados	0,00

En el año 2024 :

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2024-0083 de 09/04/2024 la modificación de créditos núm.1/2024, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2023 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 461.254,43 euros (52.036,45 € con cargo al RTGG y 409.217,98€ con cargo al RTGA)

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2024-0088 de 10/04/2024 la modificación de créditos núm.2/2024, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2023 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 23.967,56 euros (23.967,56 € con cargo al RTGG)

Se aprobó por Decreto de Alcaldía núm.2024-0164 de 28/05/2024 la modificación de créditos núm.5/2024, por la que se incorporó créditos del presupuesto 2023 con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 1.500,00 euros (1.500,00 € con cargo al RTGG)

Se aprobó en Pleno extraordinario de 15 de mayo de 2024 la modificación de créditos núm.4/2024,(aprobación definitiva publicada en BOP núm.116 de 19 de junio de 2024) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 139.885,95€

Se aprobó en Pleno ordinario de 18 de julio de 2024 la modificación de créditos núm.6/2024,

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: F8CHHJEPXFRNCCFENLVA07F
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



(aprobación definitiva publicada en BOP núm.167 de 29 de agosto de 2024) por la que se concedió crédito extraordinario y se suplementó crédito con cargo al Remanente de Tesorería por importe de 29.353,01€

Derechos reconocidos netos	1.099.848,6€
Obligaciones reconocidas netas	1.527.408,74
Resultado presupuestario ajustado	129.350,70€
Remanente de Tesorería para gastos generales	247.552,80€
Créditos 2024 a incorporar en 2025 para gastos con financiación afectada	63.146,83€
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(-) 415.634,69€ Necesidad de financiación.Deficit
Cumplimiento Regla del Gasto	NO cumple, exceso de 2.284,75€
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2024	0,00
% endeudamiento / ingresos corrientes liquidados	0,00

Analizadas las aplicaciones presupuestarias y demás magnitudes se extraen las siguientes causas del incumplimiento a 31/12/2024:

-La causa fundamental han sido las modificaciones de crédito con cargo al Remanente de Tesorería .

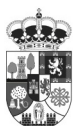
El objetivo de Estabilidad Presupuestaria aplicado a este Ayuntamiento se define como una situación de equilibrio o superavit computado , a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) . Así existirá capacidad de financiación cuando los capítulos 1 a 7 de la liquidación de ingresos financien los capítulos 1 a 7 de la liquidación de gastos en equilibrio o superavit y se cumplirá la estabilidad presupuestaria. En caso contrario, si los capítulos del 1 al 7 de ingresos no cubren a los capítulos 1 a 7 de gastos darán

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: 8FCHH5E2F8XPRNCCENLVA07F
Verificación: https://tejedetiatar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



lugar a una Necesidad de Financiación y a un desequilibrio presupuestario.

Las modificaciones de crédito llevadas a cabo con cargo al Remanente de Tesorería han afectado a la estabilidad presupuestaria, han dado lugar a déficit presupuestario, puesto que dicho importe ha venido incrementado los capítulos 1,2,4 y 6 de gastos y el ingreso proviene del capítulo 8., que no es tenido en cuenta para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Y ello sin que los ajustes SEC-10 hayan supuesto grandes diferencias en el cálculo de la estabilidad presupuesta. Ajustes que debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario realizar a fin de adecuar la información presupuestaria del Ayuntamiento a los criterios establecidos en el SEC-10.

- El importe tan elevado de necesidad de financiación puesto de manifiesto con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2024 se ha debido también, a la incorporación de crédito afectado, obligatoria su incorporación, del ejercicio 2023, derivado de la subvención de la Junta de Extremadura para el Proyecto Escuela Profesional CuidArte, incorporación por importe de 296.524,19 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos afectados que también afecta a la estabilidad presupuestaria porque el ingreso procede asimismo del capítulo 8.

-Respecto al objetivo de la regla de gasto para 2024 señalar que la variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024.

Estas tasas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, fueron establecidas por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la CNAL el pasado 11 de diciembre de 2023.

Según el informe de los Servicios Jurídicos del Estado, efectuado en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, la regla de gasto se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. Así resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2, 3 y 4 de la LOEPSF para la determinación de la regla de gasto en 2024, necesaria para la elaboración de los presupuestos de las entidades locales y que deberá respetarse en la liquidación al cierre del ejercicio. Y así la regla de gasto en 2024 del 2,6% se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

El gasto computable de la liquidación de 2023 asciende a 956.426,80€. Aplicando la tasa de referencia del P.I.B : 2,60% de dicho gasto computable, daría lugar a un límite del gasto computable para la liquidación de 2024 de 981.293,90. Como el gasto computable de la liquidación del 2024 del Ayuntamiento ha sido de 983.578,68 (un 2,84% de aumento sobre el gasto computable de 2023, el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar no cumple con la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024, siendo la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable, es decir se ha excedido en gasto en 2.284,75 euros

Cód. Verificación: E5CHHEPFXPRNACCENLJYARTE
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Martes, 15 de abril de 2025



3.- LA PREVISION tendencial de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos:

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2025, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos.

Dicho Presupuesto 2025, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 13 de marzo de 2025, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, aprobándose los mismos ingresos que gastos, equilibrio, con nivel de deuda cero y cumple con la regla de gasto, siendo el gasto computable de la liquidación de 2024 de 979.812,56 euros, Aplicando la tasa de referencia del P.I.B para el 2025: 3.20% de dicho gasto computable, daría lugar a un límite del gasto computable para el Presupuesto de 2025 de 1.011.166,56 euros. Como el gasto computable del Presupuesto 2025 asciende a 908.355,59 euros, inferior al límite permitido, se produce un incremento (negativo) del gasto computable de 2025 sobre el de 2024 de -7,29€.

Se entiende que en la liquidación del 2025, se cumpliría la regla de gasto con la mera ejecución del Presupuesto y siempre que los aumentos de gastos se deban exclusivamente a subvenciones finalistas de las Administraciones Publicas que no computan en la regla de gasto.

4.- MEDIDAS: Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o no presupuestarias en las que se contabilizarán:

El gasto computable de la liquidación del ejercicio 2024 es muy superior al del Presupuesto de 2025.

Ya se ha actuado sobre esta causa, puesto que el gasto computable de la liquidación de 2024 ascendió a 979.812,56 euros. Aplicando la tasa de referencia del P.I.B para el 2025: 3.20% de dicho gasto computable, daría lugar a un límite del gasto computable para el Presupuesto de 2025 de 1.011.166,56 euros. Como el gasto computable del Presupuesto 2025 asciende a 908.355,59 euros, inferior al límite permitido, se produce un incremento (negativo) del gasto computable de 2025 sobre el de 2024 de -7,29€.

Incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior financiados con remanente de tesorería para gastos afectados (como consecuencia de gastos con financiación afectada)

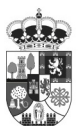
No se puede actuar sobre esta causa, puesto que las incorporaciones se realizan con efectos a 1 de enero de 2025 y además, estas incorporaciones son obligatorias por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el Ayuntamiento, por corresponder a gastos con financiación afectada. Su importe asciende a 63.146,83€.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: E5CHHJEPXPRNACCENLVA0TF
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



NO modificar créditos con cargo al Remanente de Tesorería

La causa determinante del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria han sido modificaciones de crédito llevadas a cabo con cargo al Remanente de Tesorería que han dado lugar a deficit presupuestario, puesto que dicho importe ha venido incrementado los capítulos 1,2 ,4 y 6 de gastos y el ingreso proviene del capítulo 8, que no es tenido en cuenta para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Y ello sin que lo ajustes SEC-10 hayan supuesto grandes diferencias en el cálculo de la estabilidad presupuesta. Ajustes que debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario realizar a fin de adecuar la información presupuestaria del Ayuntamiento a los criterios establecidos en el SEC-10.

Por tanto no se puede utilizar el Remanente de Tesorería .

Teniendo en cuenta de que se incorporaron , crédito afectado , obligatoria su incorporación , del ejercicio 2023, derivado de la subvención de la Junta de Extremadura para el Proyecto Escuela Profesional CuidArte , incorporación por importe de 296.524,19 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos afectados que también afecta a la estabilidad presupuestaria porque el ingreso procede del capítulo 8 y el gasto va a los capítulos 1 (personal) fundamentalmente y 2 (bienes corrientes y servicios).

Teniendo en cuenta que mediante modificaciones de crédito , llevadas a cabo en el ejercicio 2024, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos de inversión (capítulo 6) por importe de 72.397,86€. Ingreso que también procede del capítulo 8

Teniendo en cuenta que mediante incorporación de créditos del ejercicio 2023 al Presupuesto 2024, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales , se incorporaron créditos al capítulo 6 (gastos de inversión) por importe de 73.115,44 euros .Ingreso que también procede del capítulo 8.

Esta Secretaria-Intervención entiende que sin llevar a cabo este tipo de modificaciones de crédito con cargo al Remanente de Tesorería se podría cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2025

Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente .

Medida a llevar a cabo si no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con las anteriores .

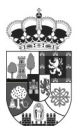
La Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura ha solicitado en el año 2025 ,al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar , la concesión de licencia de obra para la construcción de un nuevo centro de convalecencia y cuidados del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y atención

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: 5KCHHEPFXPRNCCFENLXVARTF
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



a la Dependencia SEPAD en Tejeda de Tiétar, acompañando Proyecto de Ejecución que recoge como Presupuesto de ejecución material el importe de 6.617.852,34 euros.

La cuota correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Ayuntamiento, una vez concluida la obra y teniendo en cuenta que el tipo de gravamen está fijado en el 3,4% podría ascender al importe de 225.006,98 euros.

Ingreso, que una vez recaudado se considera uno de los recursos para financiar créditos extraordinarios o suplementos de créditos (art.36 del RD 500/1990, de 20 de abril) y asimismo, de no cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria podría ser, en todo o en parte, ingreso del capítulo 2 (impuestos indirectos), que incrementaría los ingresos no financieros sin que se incrementen, en nada o en parte, los gastos no financieros con el objetivo de liquidar el presupuesto con equilibrio o superavit, cumpliendo con la estabilidad presupuestaria.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera:

En cuanto al Ahorro neto calculado según el art.21.a) Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros que establece “A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos.”

Y si bien no hay amortización de deuda, los ingresos corrientes (cap.1 a 5) importan 940.640,70€ y los gastos corrientes (cap. 1 a 4) 1.201.135,61 euros, por tanto el ahorro bruto es de (-) 260.494,91 euros por lo que no se cumple con el ahorro neto positivo.

La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos.

Dicho incumplimiento se debe a las causas apuntadas en el presente punto y se corregiría con las medidas señaladas.

5.-ANALISIS de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

6.- CONCLUSIONES del Plan Económico Financiero:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2024, se señala que se dispone de Remanente de Tesorería para gastos Generales por importe de 247.552,80 euros y un Resultado Presupuestario ajustado positivo por importe de 129.350,70.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: 8F04HHE0F0XPRN0CC0ENL0Y007E
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Martes, 15 de abril de 2025



No se cumple la regla de gasto, ni el principio de estabilidad presupuestaria ni el ahorro neto positivo, todo ello por las causas recogidas en el presente plan económico-financiero, fundamentalmente por las modificaciones de crédito llevadas a cabo con cargo al Remanente de Tesorería.

Llevando a cabo las medidas recogidas en el presente plan económico-financiero se entiende que se cumplirá con la regla de gasto, el principio de estabilidad presupuestaria y el ahorro neto positivo.

Examinado el texto del presente Plan Económico Financiero, cumple con lo señalado en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cumple lo señalado en la normativa citada sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable a las Entidades Locales.

Segundo: Órgano competente para su aprobación y procedimiento:

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento, considerando como tal la fecha del Decreto núm.2025-0050 de 26 de febrero de 2025 de liquidación del Presupuesto 2024.

El plazo máximo que el Pleno tiene para aprobar este Plan es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento tal como determina el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

En Tejeda de Tiétar
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo:Isabel Manchón García

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Plan económico financiero 2025-2026 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) en sesión extraordinaria de 8 de abril de 2025.

En Tejeda de Tiétar
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo:Isabel Manchón García

Cód. Verificación: E6CHHEPFXPRNCCFENLJYMTF
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

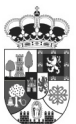
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del Cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Aprobar inicialmente LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL con la redacción que a continuación se recoge:

Se adjunta en ANEXO dicha Ordenanza.

Tornavacas, 9 de abril de 2025
María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Aprobar inicialmente LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL con la redacción que a continuación se recoge:

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

INDICE

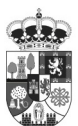
- Artículo 1: Fundamento y naturaleza

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 3CDM1W725C7523C1W1E5G0CE
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- Artículo 2: Hecho imponible
- Artículo 3: Devengo
- Artículo 4: Sujetos pasivos
- Artículo 5: Responsables
- Artículo 6: Base imponible y liquidable
- Artículo 7: Cuota tributaria
- Artículo 8: Normas de gestión
- Artículo 9: Normas de gestión
- Artículo 10: Normas de gestión
- Artículo 11: Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.
- Artículo 12: Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN:

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho Texto Refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Tornavacas acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

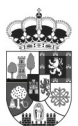
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: concesión de los derechos funerarios de uso sobre sepultura, nichos, sarcófagos, panteones, tumbas de tierra y columbarios, asignación de espacios para enterramientos, permisos de panteones y sepulturas, reducción, movimiento de lápidas, verjas y adornos, conservación de las instalaciones generales del Cementerio, de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cuales quiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 3CDM1W7P2SC7C3Z0WHE6COCE
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Artículo 3. DEVENGO

La tasa –que recoge la repercusión de los correspondientes gastos de construcción y suelo, limpieza, conservación y mantenimiento durante todo el tiempo de la concesión, así como la imputación de gastos generales y los correspondientes directamente a cada una de las actividades y servicios específicos que motivan cada tarifa– se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida y las herencias yacentes. Realizada la partición hereditaria, será responsable subsidiario cualesquiera de los herederos.

Artículo 5. RESPONSABLES.

5.1 - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.2 - Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados

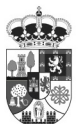
Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

EPIGRAFE PRIMERO: APERTURA DE SEPULTURAS

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 3CDM1W7P25CF5ZC3WHE6G0CE
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Por cada apertura de panteón, capilla, sarcófago o enterramiento	60,00 €
EPÍGRAFE SEGUNDO: NICHOS	
Por la ocupación de cada nicho o columbario cuando se otorgue la concesión una vez producida la defunción de la persona que lo ocupare	550,00 €
Por la ocupación de cada nicho o columbario cuando se otorgue la concesión sin haberse producido la defunción de la persona que lo ocupare	1.100,00 €
Por exhumación de restos ubicados en tumbas en el suelo *	270,00 €
Por exhumación de restos ubicados en tumbas en nicho *	150,00 €
* Se añadirán 50 € más por cada resto que en las exhumaciones se hallen, independientemente de su ubicación en suelo como en nicho.	

NORMAS DE GESTION:

Artículo 8.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 9.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10.

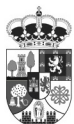
Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

Artículo 11. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 3CDM1EWP752CF52C3W1HE6G0CE
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

APLICABLES

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios:

- Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Someter dicha MODIFICACIÓN de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.tornavacas.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso serán informadas por la Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO. Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 3CDM1E1P75C9F5C301WHE6C0CE
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



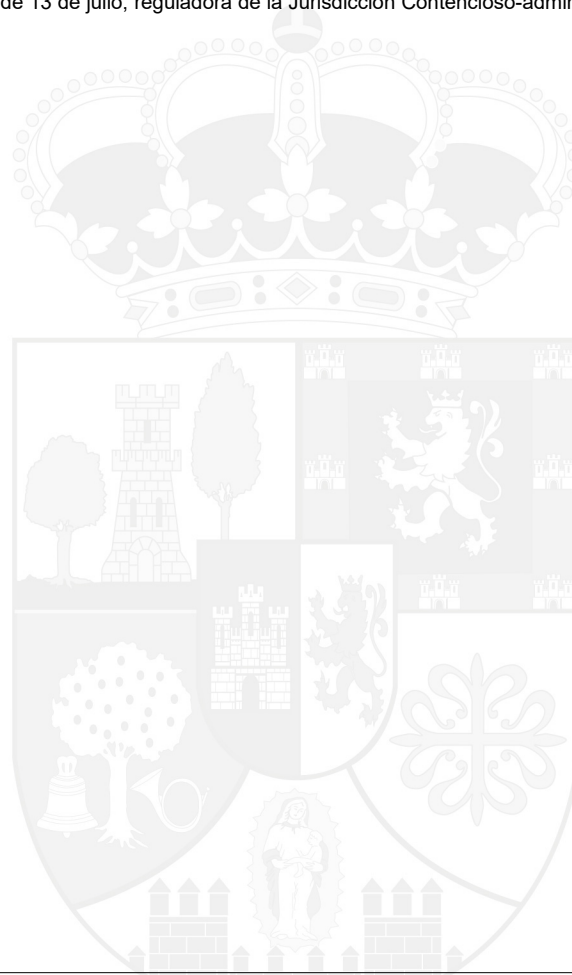
Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Plaza de la Audiencia S/N – 10003 Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: 3CDM1W725C7523CM1HE6COCE
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 6 de 6



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“PRIMERO. Aprobar inicialmente LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, con la redacción que a continuación se recoge.

Se adjunta en ANEXO dicha Ordenanza.

Tornavacas, 9 de abril de 2025
María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"PRIMERO. Aprobar inicialmente LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, con la redacción que a continuación se recoge:

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS MODIFICADA 2025

INDICE

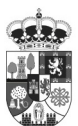
- Artículo 1: Fundamento y naturaleza
- Artículo 2: Hecho imponible
- Artículo 3: Devengo
- Artículo 4: Sujetos pasivos
- Artículo 5: Responsables
- Artículo 6: Base imponible y liquidable
- Artículo 7: Tipos de gravamen

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GLJ5N43K7ZMKALW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- Artículo 8: Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables
- Artículo 9: Normas de gestión
- Artículo 10: Normas de gestión
- Artículo 11: Normas de gestión
- Artículo 12: Normas de gestión
- Artículo 13: Normas de gestión
- Artículo 14: Normas de gestión
- Artículo 15: Normas de gestión
- Artículo 16: Normas de gestión
- Artículo 17: Normas de gestión
- Artículo 18: Normas de gestión
- Artículo 19: Normas de gestión
- Artículo 20: Infracciones y sanciones tributarias
- Artículo 21: Infracciones y sanciones tributarias
- Artículo 22: Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencias urbanísticas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.
2. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible de la tasa de licencia de obras está determinado por la expedición

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GLJ5N43K7ZMKLW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

administrativa de la misma para la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición

Artículo 3. DEVENGO.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin a obtención previa de la correspondiente licencia.
2. La obligación de contribuir con la tasa de licencia de obra, no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.
3. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con el carácter de depósito previo, el importe del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza.

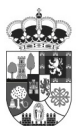
Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores, o en su caso arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GLJ5N4K7ZMK4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

o instalaciones.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en ésta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

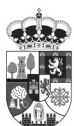
Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. Como tasa administrativa de expedición de la licencia de obra o renovación de la misma, el trabajo efectivo del personal.
2. Se tomará como base del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:
 - a) En las obras de demolición: El valor de la construcción a demoler.
 - b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GL45N43K7ZMK4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

de los solares: Los metros cúbicos de tierra a remover.

- c) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: La superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.
- d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: Los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
- e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.

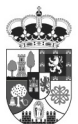
A estos efectos se considerarán obras menores las que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado. No obstante, lo anteriormente expuesto, **precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:**

- a) En propiedad particular:
 - Adaptación, reforma o ampliación de local.
 - Marquesinas.
 - Rejas o toldos en local.
 - Cerramiento de local.
 - Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
 - Rejas en viviendas.
 - Tubos de salida de humos.
 - Sustitución de impostas en terrazas.
 - Repaso de canalones y bajantes.
 - Carpintería exterior.
 - Limpiar y sanear bajos.
 - Pintar o enfoscar fachadas en locales, o viviendas con altura superior a 2 metros.
 - Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
 - Cerrar pérgolas (torreones).
 - Acristalar terrazas.
 - Vallar parcelas o plantas diáfanas.
 - Centros de transformación.
 - Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).
 - Rótulos.
- b) En la vía pública:

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M37R0CGLJ5N4K7ZNM4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- Anuncios publicitarios.
- Vallados de espacios libres.
- Zanjas y canalizaciones subterráneas.
- Instalaciones de depósitos.
- Acometidas de Agua y Saneamiento.
- Pasos de carruajes.
- Instalaciones en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.)
- Conducciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de Obra Mayor.

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuanto a las obras mayores, con el porcentaje de Beneficio Industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa, valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.
4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

Artículo 7. TIPOS DE GRAVAMEN

1. Como tasa administrativa de expedición de la licencia de obra o renovación de la misma: 70 euros
2. Los tipos a aplicar por cada impuesto de construcciones, instalaciones y obra, serán los siguientes:

Epígrafe primero:

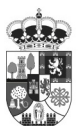
- Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 1,2 por ciento de la base.

Epígrafe segundo:

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M37R0GCLJ5N43K7ZNM4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- Obras menores devengarán el 2 por ciento de la base.

Epígrafe tercero:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, 0,70 € / metro lineal

Epígrafe cuarto:

- Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, 0,21 € / metro

Epígrafe quinto:

- Movimiento de tierras y desmote como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, por solares de hasta 100 metros cuadrados; 120 euros y por solares de 100 metros cuadrados; 250 €.

Epígrafe sexto:

- Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, cementerios, suministros de agua: 0,4 por ciento del presupuesto de la obra.

Epígrafe séptimo:

- Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 0,67€. por m. de superficie total a utilizar o modificar.

Epígrafe octavo:

- Tramitación Estudios de Detalle 400 €.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M37R0GL4E5N43K7ZMK4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- Tramitación de Modificaciones puntuales de las NNSS del Planeamiento 450 €

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

NORMAS DE GESTION

Artículo 9.

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza.
2. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 10

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.
2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 11

1. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las Ordenanzas de Edificación de este

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GL45N43K7ZMK4LW7
Verificación: <https://nrtas.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Edificación.

2. Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización.
3. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Artículo 12

1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.
2. Asimismo, será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.
3. Para las obras que, de acuerdo con las Ordenanzas o Disposiciones de Edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras.

Artículo 13.

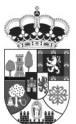
1. La caducidad de las licencias determinará la pérdida de la tasa de licencia. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

Primero. Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GLJ5N43K7ZMK4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

Segundo. En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

- a. Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados, a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
- b. Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses
- c. Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Artículo 14

1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.
2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de Edificación.

Artículo 15

1. Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

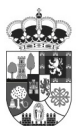
Artículo 16

1. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.
2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJZY03700GLJ5N4K7ZMKALUW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con lo que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

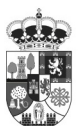
3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciadas y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:
 - a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.
 - b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.
 - c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.
 - d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegaren base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 5.º de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 17

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GL4E5N43K7ZMKAUW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

1. Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18

1. En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Artículo 19

1. Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

1. Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 21 Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

- a) Simples:
 - El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza.
 - No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GL45N4K7ZMK4LW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.
- La realización de obras sin licencia municipal.
- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 22

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

SEGUNDO. Someter dicha MODIFICACIÓN de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.tornavacas.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso serán informadas por la Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

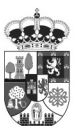
QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO. Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJ7M3700GLJ5N43K7ZMKALW7
Verificación: <https://www.tornavacas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Martes, 15 de abril de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre"

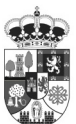
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Plaza de la Audiencia S/N – 10003 Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AJZY03700GLJ5N43K7ZMK4UW7
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

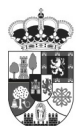
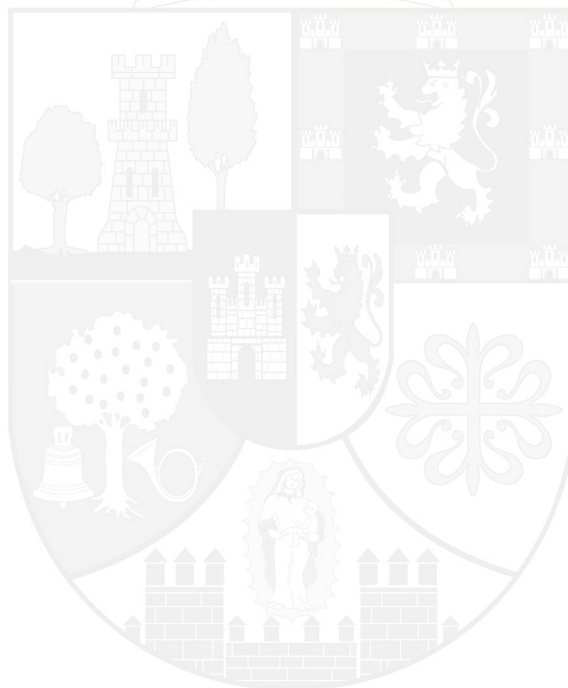
EDICTO. Exposición Publica Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Torrequemada , 9 de abril de 2025

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

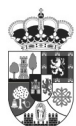
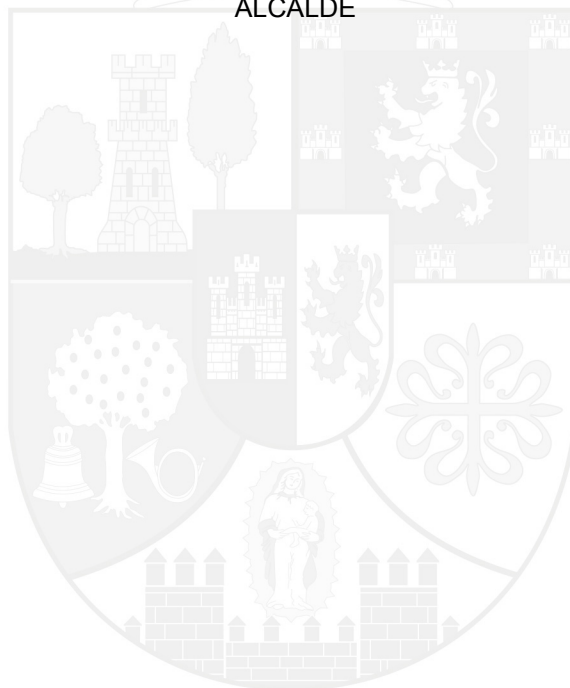
ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General Municipal 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villasbuenas De Gata, 8 de abril de 2025

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

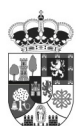
Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

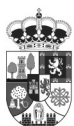
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	167,57
4	Transferencias Corrientes.	206.332,43
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 15 de abril de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	206.500,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	47.150,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	153.150,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	6.200,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	206.500,00

CVE: BOP-2025-1864
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 15 de abril de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

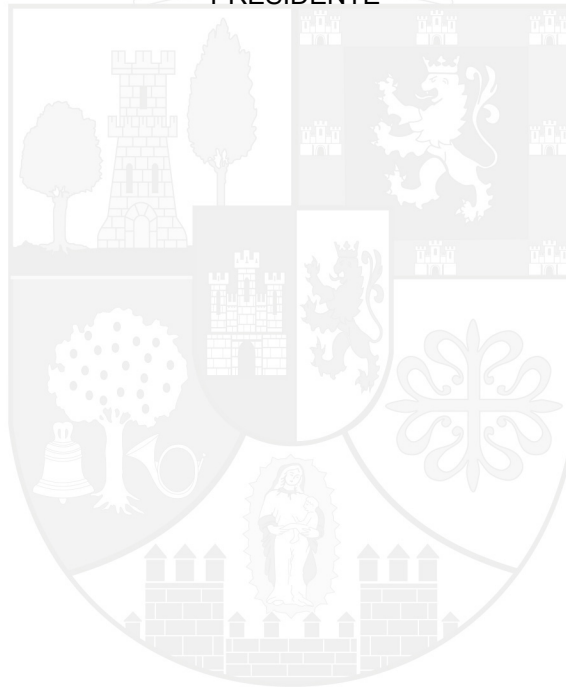
- 1. Secretaría-Intervención, desempeñado por la Titular de Ahigal

Personal Laboral Fijo:

- 1 Operario Encargado del Servicio de Agua y Mantenimiento de la ETAP.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ahigal, 9 de abril de 2025
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Martes, 15 de abril de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

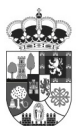
ANUNCIO. AT-9181. Expropiación Forzosa. "Ampliación de laat "Jaraíz" de la subestación transformadora "Plasencia", de 45 kV entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz". TT.MM.: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz Vera.

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expte.: AT-9181.

Por tener concedido el proyecto de i-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Ampliación de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" de la subestación transformadora "Plasencia", de 45 kV entre el apoyo 5088 de la misma y la subestación transformadora de reparto "Jaraíz". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera, registrado con el número AT-9181 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 21/02/2024 publicada en el D.O.E. Nº 43 de fecha 1/03/2024 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.



Martes, 15 de abril de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, HORA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar el día 6-05-2025 a las 10:00 horas. (Hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Torremenga, el día 8-05-2025 a las 9:30 horas. (Hora de comienzo del acto).

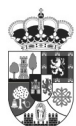
Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, el día 8-05-2025 a las 10:45 horas. (Hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, el día 13-05-2025 a las 9:30 horas. (Hora de comienzo del acto).

Cáceres, 8 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

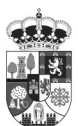


Martes, 15 de abril de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9181

Nº	FINCA			T.M.	PROPIETARIO	AFECCION						
	Polig	Parc.	Paraje			Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyo m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocup. Tem, m ²	Ocup. Temp. Accesos m ²
3	1	203	La Campita	Tejeda de Tiétar	HDOS, AGUSTIN TORRES DE LA CALLE	5 (A12, A13, A14, A15 y A16)	16,25	886,43	5.318,58	4.432,15	9.856,50	06/05/2025 - 10:00 h
4	1	204	Vallejera	Tejeda de Tiétar	LA VALLEJERA C, B,	1 (A11,2)	2,25	89,25	535,50	446,25	25,00	06/05/2025 - 10:15 h
5	1	208	La Campita	Tejeda de Tiétar	HDOS, AGUSTIN TORRES DE LA CALLE	1 (A17)	3,25	204,23	1.225,38	1.021,15	326,85	06/05/2025 - 10:00 h
6	1	2	Prado Rabua	Tejeda de Tiétar	HDOS, AGUSTIN TORRES DE LA CALLE	1 (A18)	3,25	85,80	514,80	429,00	354,75	06/05/2025 - 10:00 h
10	6	13	Valdesperones	Tejeda de Tiétar	JULIO BERNABE RAMIREZ TRAUTE FLEISCHER ASTRID			20,94	125,64	104,70		06/05/2025 - 10:30 h
20	8	6	La Data	Tejeda de Tiétar	HRDOS. DE IGNACIO SUAREZ MATEOS	1 (A35)	3,25	184,34	1.106,04	921,70	336,05	06/05/2025 - 10:45 h
21	8	5	Chorrillo	Tejeda de Tiétar	HDOS, TEOFILO MUÑOZ MANZANO	1 (A36)	3,25	51,75	310,50	258,75	25,00	06/05/2025 - 11:00 h
23	9	88	Fuente Abajo	Tejeda de Tiétar	Mª YOLANDA MANZANO ALVAREZ PEDRO LUIS MANZANO ALVAREZ			110,75	664,50	553,75		06/05/2025 - 11:15 h
29	9	83	Bajaranda	Tejeda de Tiétar	Mª LUISA NARANJO NUÑEZ	1 (A39)	3,25	91,99	551,94	459,95	179,55	06/05/2025 - 11:30 h
30	9	85	Lagar de Abajo	Tejeda de Tiétar	LUCIANO MANZANO			9,53	57,18	47,65		06/05/2025 - 11:45 h
32	10	3	Cotillo	Tejeda de Tiétar	HDOS, JULIO OSUNA CORONADO	4 (A41, A42, A43 y A44)	13,00	557,40	3.344,40	2.787,00	4.162,45	06/05/2025 - 12:00 h
38	14	26	Verdugales	Tejeda de Tiétar	JOSE HERNANDEZ SERRADILLA	2 (A54 y A55)	6,50	282,61	1.695,66	1.413,05	986,95	06/05/2025 - 12:15 h
41	9	18	Cerro de la Paja	Pasarón de la Vera	LA CERCA DEL RELOJ SL	1 (A57)	3,25	146,28	877,68	731,40	744,10	08/05/2025 - 10:45 h
46	7	3	El Corono	Pasarón de la Vera	LUIS MARIA GARCIA-PUENTE RUIZ	4 (A61, A62, A63 y A64)	13,00	569,43	3.416,58	2.847,15	4.235,40	08/05/2025 - 11:00 h
47	7	2	Cerca del Conde	Pasarón de la Vera	MANUEL VICENTE GARZON HERRERO	2 (A65 y A66)	6,50	370,33	2.221,98	1.851,65	1.817,75	08/05/2025 - 11:15 h
48	5	2	Cañada del Corcho	Pasarón de la Vera	MANUEL VICENTE GARZON HERRERO	2 (A67 y A68)	6,50	400,87	2.405,22	2.004,35	3.308,35	08/05/2025 - 11:15 h
49	5	3	Romodorral	Pasarón de la Vera	LUIS MARIA GARCIA-PUENTE RUIZ	1 (A69)	3,25	179,08	1.074,48	895,40	573,55	08/05/2025 - 11:00 h
51	4	5	Anejos	Pasarón de la Vera	HELAFT DE INVERSIONES Y DESARROLLO, SL.	2 (A72 y A73)	6,50	383,90	2.303,40	1.919,50	3.437,25	08/05/2025 - 11:45 h
52	4	15	Zahurdillas	Pasarón de la Vera	MANUEL VICENTE GARZON HERRERO	3 (A74, A75 y A76)	9,75	482,24	2.893,44	2.411,20	3.627,40	08/05/2025 - 11:15 h

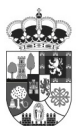
CVE: BOP-2025-1865
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 15 de abril de 2025

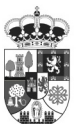
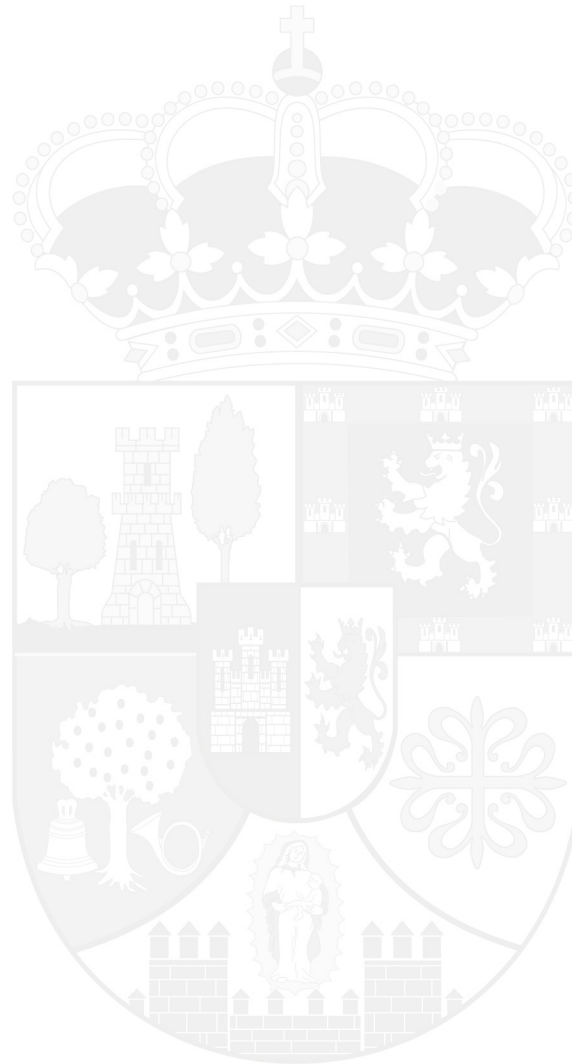
55	4	47	Los Corrales	Torremenga	Mª CRISTINA PAZ MACIAS			34,03	204,18	170,15		08/05/2025 - 9:30 h
					JUAN LUIS PAZ ROSALES							
61	14	1	Valbellidos	Jaraíz de la Vera	MARIANO SANCHEZ JIMENEZ	2 (A92 y A93)	6,50	192,80	1.156,80	964,00	2.094,05	13/05/2025 - 9:30 h
62	14	45	Molinillos	Jaraíz de la Vera	ANA BELEN HERRERO JABON			1,00	6,00	5,00		13/05/2025 - 9:45 h
					FIDEL BENI HERRERO JABON							
63	14	44	Romengas	Jaraíz de la Vera	HRDOS. DE TOMASA HERRERO PAZ			64,60	387,60	323,00		13/05/2025 - 10:00 h
64	14	43	Romengas	Jaraíz de la Vera	HRDOS. DE TOMASA HERRERO PAZ	1 (A94)	3,25	62,15	372,90	310,75	250,00	13/05/2025 - 10:00 h
67	14	13	Romengas	Jaraíz de la Vera	ANTONIO ARIAS HERNANDEZ	1 (A96)	3,25	125,95	755,70	629,75	809,05	13/05/2025 - 10:15 h
					EUSTAQUIO ARIAS HERNANDEZ							
					JACINTO ARIAS HERNANDEZ							
					FRANCISCO ARIAS HERNANDEZ							
					LUIS ARIAS HERNANDEZ							
68	14	4	Romengas	Jaraíz de la Vera	ANTONIO ARIAS HERNANDEZ			63,41	380,46	317,05	220,00	13/05/2025 - 10:15 h
					EUSTAQUIO ARIAS HERNANDEZ							
					JACINTO ARIAS HERNANDEZ							
					FRANCISCO ARIAS HERNANDEZ							
					LUIS ARIAS HERNANDEZ							
72	13	178	Calvarro	Jaraíz de la Vera	HDOS, JULIAN JIMENEZ BOTE			55,04	330,24	275,20		13/05/2025 - 10:30 h
					MARCELINO JIMENEZ NUÑEZ							
					LUIS JIMENEZ NUÑEZ							
					MARISOL JIMENEZ NUÑEZ							
					LORENZA JIMENEZ NUÑEZ							
					Mª DEL PILAR JIMENEZ NUÑEZ							
					TELESFORA JIMENEZ NUÑEZ							
					ROSARIO FERNANDEZ SANTOS							
					PEDRO JIMENEZ NUÑEZ							
					CARLOS JAVIER LOPEZ JIMENEZ							
					JULIAN JIMENEZ TOVAR							
					Mª LUISA JIMENEZ TOVAR							
					ANGEL JIMENEZ TOVAR							
					JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR							
73	13	163	Calvarro	Jaraíz de la Vera	HDOS, JOSE FERNANDEZ BLAZQUEZ			25,14	150,84	125,70		13/05/2025 - 10:45 h
74	13	160	Calvarro	Jaraíz de la Vera	ANGEL SANCHEZ FRESNEDA	1 (A99)	3,25	85,06	510,36	425,30	292,75	13/05/2025 - 11:00 h
					ANA Mª MAGALLON INARAJA							
75	13	158	Calvarro	Jaraíz de la Vera	JOSE SANCHEZ TOVAR			33,80	202,80	169,00		13/05/2025 - 11:15 h
					ANGEL LUIS PAZ SANCHEZ							
					Mª CARMEN PAZ SANCHEZ							

CVE: BOP-2025-1865
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 15 de abril de 2025

					JESUS MARIA PAZ SANCHEZ							
					Mª DOLORES PAZ SANCHEZ							
76	13	151	Calvarro	Jaraiz de la Vera	HRDOS. DE NATIVIDAD NUÑEZ BENITEZ			6,90	41,40	34,50		13/05/2025 - 11:30 h
79	13	148	Calvarro	Jaraiz de la Vera	FCO, MANUEL MARTIN DE MADRID MURCIA			21,10	126,60	105,50		13/05/2025 - 11:45 h
					LAURA NUÑEZ SANCHEZ							
80	13	295	Sanchez Gomez	Jaraiz de la Vera	LUIS PÉREZ IGLESIAS			47,77	286,62	238,85		13/05/2025 - 12:00 h
81	13	59	Sanchez Gomez	Jaraiz de la Vera	MARGARITA SERRADILLA SERRADILLA	1 (A101)	3,25	79,92	479,52	399,60	108,35	13/05/2025 - 12:15 h



Martes, 15 de abril de 2025

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

ANUNCIO. Delegación Competencia Sancionadora Tráfico.

De acuerdo con la previsión legal contemplada en el apartado 4 del artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”.

No obstante, quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

A continuación, el apartado quinto del citado artículo, dispone que “Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos”.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha de 24 marzo 2025, el Alcalde del Ayuntamiento de FRESNEDOSO DE IBOR solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de FRESNEDOSO DE IBOR para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial



Martes, 15 de abril de 2025

cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de FRESNEDOSO DE IBOR con las siguientes observaciones:

- 1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.
- 2.- El personal del Ayuntamiento de FRESNEDOSO DE IBOR que designe su Alcalde recibirá asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores indicados como consecuencia de las denuncias formuladas.
- 3.- Se creará una comisión formada por representantes del Ayuntamiento de FRESNEDOSO DE IBOR y de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Cáceres, 28 de marzo de 2025

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CÁCERES



Martes, 15 de abril de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación Juez de Paz Sustituto/a de Plasenzuela.

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE PLASENZUELA

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados/as y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



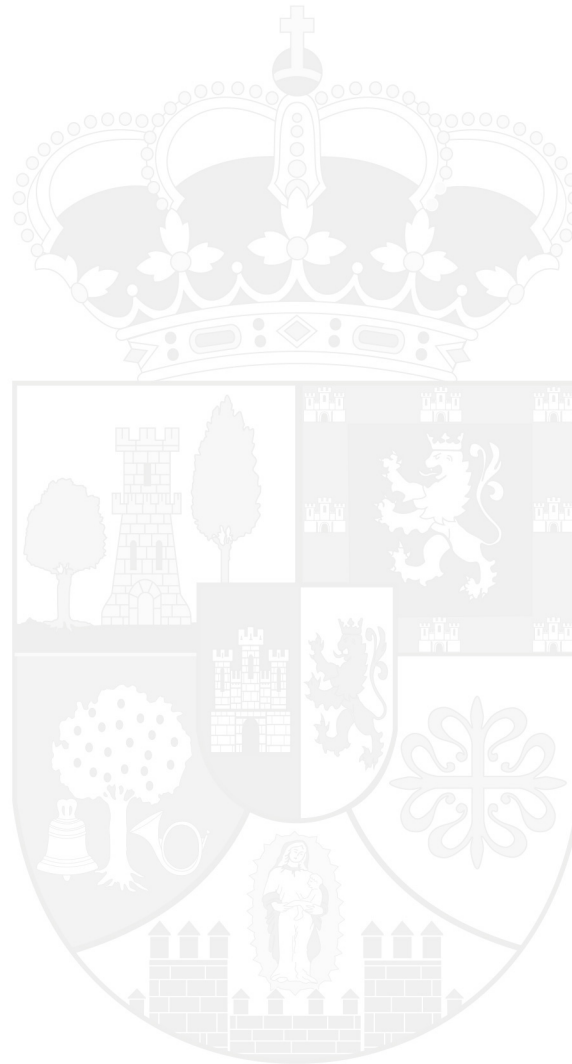
Martes, 15 de abril de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 15 de abril de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a de Saucedilla.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE SAUCEDILLA

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

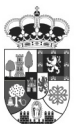
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR.

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 15 de abril de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

